

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 1 de 21

Ibagué, Octubre de 2020.

Señores

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Doctora

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito

Adm06

Ibagué - Tolima

REF.: *Proceso Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho instaurado por* **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** *contra el* **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. RAD: 73001-33-33-006-2019-00417-00**

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ, *mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.368.562 de Ibagué y T. P. No. 90.928 expedida por el concejo superior de la judicatura, comedidamente me dirijo a usted, por medio del presente escrito procedo a contestar la acción de la referencia formulada ante usted a través de apoderada por el señor* **JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ**, *en los siguientes términos:*

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, SON HECHOS DE UN TERCERO, *En cuanto a la relación contractual con cada una de las empresas que haya tenido el demandante; Parcialmente Cierto. Cierto es que de conformidad con las pruebas allegadas por la parte actora el demandante prestó servicios personales para con mí prohijado; más ello per se no implica relación laboral alguna entre las partes, si nos atenemos, como más adelante se expondrá, al tipo de actividad para la cual se le contrato por parte del demandado; no constándonos, de conformidad con la redacción de este presupuesto fáctico, independientemente a las pruebas allegadas, si este prestó sus servicios personales para las demandadas en solidaridad; NO ES CIERTO que el demandante haya prestado sus servicios de forma ininterrumpida; En el hipotético evento que el demandante haya prestado sus servicios a todas las empresas temporales como lo indica en el hecho segundo no fue de forma continua, el demandante en el hecho segundo manifiesta que hubo*

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 2 de 21

interrupciones superiores a un mes a modo de ejemplo del 1 de Enero de 2015 al 10 de Noviembre de 2015 y nuevamente contratado por otra temporal desde el 1 de Enero de 2016 al 31 de Enero de 2016 y luego desde el 1 de mayo de 2016 hasta el 30 de Noviembre 2016

AL HECHO SEGUNDO: ES FALSO que entre el hospital y el demandante hayan existido diferentes vinculaciones; El Hospital solo hasta el mes de mayo de 2016 firmo con el demandante un contrato de prestación de servicios que vencía el día 30 Noviembre de 2016

Cierto. De conformidad con las pruebas arrojadas, bajo la presunción de la buena fe, se ha de tener por cierto lo anotado en este presupuesto fáctico, pero ello en nada conlleva a que el demandante hubiese tenido relación laboral alguna con mí prohijado como se pretensiona.

AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, ES FALSO, En el Hospital no existe el Cargo de Ingeniero de Sitemas.. En consonancia con lo anotado en precedencia, no es cierto que el demandante hubiese sido contratado por mi poderdante para ejercer cargo alguno, y menos el de Ingeniero de Sistemas del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., pues dicho cargo no existe en la Planta de Personal de este. Debe aquí recordarse que en el campo público para que se contrate a una persona para desempeñar un cargo, independientemente del tipo de vinculación, dicho cargo debe previamente existir en la Planta de Personal, conforme al mandato legal para el efecto.

AL HECHO CUARTO: ES CIERTO. SE LE CANCELARON POR CONCEPTO DE HONORARIOS LA SUMA DE \$2.700.000.00

AL HECHO QUINTO y SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, Cierto es que las actividades que la libelista enseña en este presupuesto fueron las que se comprometió a desarrollar el actor para con el Hospital, pero ello lo fue en razón a los servicios que, se itera, se comprometió aquel para con este en razón al contrato celebrado entre las partes; más, de ninguna manera ello fueron funciones que desarrolló, pues al no habersele contratado laboralmente por no existir cargo de Ingeniero de Sistemas en la Planta del Hospital, mal podía desarrollar funciones.

AL HECHO SEPTIMO: NO ES CIERTO; El señor Garzón Rodríguez nunca cumplió un horario de trabajo para con el Hospital Regional, pues no

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 3 de 21

era propio por el tipo de contratación que ello se hiciese por parte de mi mandante; cosa diferente, como lo tiene decantado la jurisprudencia, es que este, para desarrollar las actividades a que se comprometió con el contrato de prestación de servicios suscrito, hubiese de desarrollar las mismas en el horario administrativo del contratante; pero ello es, en atención a lo que la jurisprudencia denomina la coordinación armónica del desarrollo del contrato de igual forma el demandante contaba con plena autonomía para prestar sus servicios. En los eventos que se presentara una falla del sistema se le comunicaba y el podía ir o el demandante mediante aplicaciones tenía acceso remoto a los computadores del Hospital para corregir las posibles fallas.

AL HECHO OCTAVO: PARCIALMENTE CIERTO, *ya que las obligaciones son las indicados en el contrato de prestación de servicios firmado entre el demandante y el Hospital en relación al contrato antes mencionado.*

AL HECHO NOVENO: PARCIALMENTE CIERTO, *Los señores MAURICIO ALFONSO AVILA ROA y MIGUEL ANTONIO AGUILAR PEREZ eran los supervisores del contrato y no le dirigían sus actividades por cuanto las obligaciones del contrato eran claras, y el contratista debía cumplir con lo pactado, en el hipotético evento que ellos le hicieran algún requerimiento indicaría que el demandante no cumplía a cabalidad con sus obligaciones.*

AL HECHO DECIMO: NO ES CIERTO, ES FALSO; *como se indico anteriormente durante la vigencia del contrato de prestación de servicios suscrito entre el demandante y el Hospital nunca se le impartieron ordenes, ya que el contratista conocía de antemano las obligaciones contractuales que debía cumplir. Respecto de las temporales en el evento que el hubiere trabajado para ellas el manejo de personal contratado por cada una de dichas empresas es estrictamente discrecionalidad de cada una de ellas pues cuentan con procesos de selección y vinculación totalmente independientes del Hospital Regional del Libano; Es de reiterar que el Demandante nunca fue ni empleado ni contratista de mi representada desde el año 2006 hasta abril de 2016, pues entre ellos nunca suscribió ningún tipo de contrato, ni mucho menos se reunieron los elementos esenciales del contrato de trabajo. Aunado a lo anterior el demandante de forma anti técnica y confusa relaciona un sin número de situaciones que no dan claridad sobre el tema puntual a pronunciarse.*

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 4 de 21

AL HECHO DECIMO PRIMERO: No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta.

AL DECIMO SEGUNDO: NO ES CIERTO ES FALSO

AL DECIMO TERCERO: No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta. De otro lado, ha de acotarse que en la eventualidad de que el Hospital hubiese contratado otro profesional en Ingeniería de Sistemas, una vez terminado el vínculo contractual con el demandante, ello no implica que hubiese existido o exista en la Planta de Personal Cargo alguno que hubiese desarrollado en su oportunidad debida el señor Garzón Rodríguez; sino que es propio y natural que en un mundo sistematizado se deba contar con profesional en sistemas para precaver de problemas de este orden. Más aún cuando el ordenamiento jurídico tiende a obligar que la información de instituciones de este orden deben estar sistematizadas; más ello no significa que deba obligadamente de existir un cargo de Ingeniero de Sistema.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO. No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta. Deber es, frente a lo anotado por la libelista en este presupuesto, anotarse que es un exabrupto jurídico el que ella señale que el presunto cargo desarrollado por su mandante es del orden de trabajador oficial en razón "a que se trata de labores de sostenimiento y mantenimiento de las obras de la entidad"; afirmación esta que se hace bajo el entendido que es ininteligible de que obras habla. Para conocimiento de la misma, con el debido respeto se le invita a que tenga de presente el contenido de la excepción previa que se expondrá y que hace referencia a la incompetencia del Señor Juez para conocer del asunto, en atención a cuales son los cargos oficiales en la Empresas Sociales del Estado.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO. No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta.

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 5 de 21

AL HECHO DÉCIMO QUINTO.- Cierto. De conformidad con la Historia Clínica aportada por el demandante se ha de presumir como cierto lo que la libelista anota en este presupuesto fáctico; más ello en nada tiene que ver ni mandante ni redunda para que se declare la existencia de vínculo laboral como es la pretensión de la presente acción.

AL HECHO DECIMO SEXTO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta.

AL HECHO DECIMO SEPTIMO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta.

AL HECHO DECIMO OCTAVO.- Parcialmente Cierto. Cierto que el 30 de noviembre de 2016 se dio por terminado el contrato de prestación de servicios de que habla la libelista, más ello lo fue en razón a que así estaba pactado entre las partes; siendo cualesquier otra anotación escrita en este presupuesto fáctico simplemente una apreciación subjetiva de la misma.

AL HECHO DECIMO NOVENO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta.

AL HECHO VIGÉSIMO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta. Debe aquí acotarse que de ser cierta la radicación de incapacidades por parte del contratista ante el contratante, quizás esto estuvo dirigido a que no se diese por terminado anticipadamente el contrato de prestación de servicios, valga la redundancia, por la no prestación del servicio contratado.

AL HECHO VIGESIMO PRIMERO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta. Debe aquí recordarse a la libelista que el permiso de que ella habla opera frente al vínculo laboral no frente al vínculo civil o de prestación de servicios en lo administrativo.

AL HECHO VIGESIMO SEGUNDO.- Cierto. Ello atendiendo que en el contrato civil y/o contratos de prestación de servicios cuando las partes acuerdan la fecha de finiquito del mismo, sin establecerse presunción alguna de continuidad, no es requisito legal alguna el que se preavise o notifique de su terminación.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO.- Parcialmente Cierto. Ciertamente ha debido ser que el demandante durante el tiempo en que la libelista dice desarrollo las labores propias a su profesión hubo de haber pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral - Subsistemas salud, pensión y riesgos profesionales, porque así lo ordenaba y ordena la ley; más aún, ello debería de haber sido así, dado que no es cierto que entre el señor Garzón Rodríguez y el Hospital hubiese existido una relación laboral, como lo pregona la misma.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO.- No Es Cierto. Contrario sensu a lo anotado por la libelista en este presupuesto fáctico, el señor Garzón Rodríguez nunca devengó salario alguno de parte de mí prohijado, Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.

AL HECHO VIGESIMO QUINTO.- Parcialmente Cierto. Ciertamente es, de conformidad con las pruebas que arrima la parte demandante, que al señor Juan Carlos Garzón Rodríguez le fue diagnosticada una pérdida de capacidad laboral del 77,89%, no siendo cierto que dicho porcentaje sea reconocido por Ley como "limitación profunda". Debe acá acotarse que aún no es entendible como con tan alto grado de discapacidad laboral la libelista aún persista, luego de trámite de tutela para los mismos efectos, en que se ordene el reintegro de su prohijado a laborar, en vez de atender por el reconocimiento de las prestaciones económicas que el ordenamiento jurídico reconoce para lo que ella denomina 'LIMITACIÓN PROFUNDA'; esto es, como mínimo, el reconocimiento pensional.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO .- Cierto. Lo aquí expuesto por la libelista no amerita discusión alguna; pero ello tampoco significa, per se, presupuesto fáctico soporte de sus pretensiones.

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 7 de 21

AL HECHO VIGESIMO SEPTIMO.- No Es Un Hecho. De conformidad con lo pretendido por el demandante con la presente acción judicial, el contenido de este presupuesto fáctico no es un hecho sino simplemente la manifestación del cumplimiento de un requisito de procedibilidad.

AL HECHO VIGESIMO OCTAVO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta. Debiéndose tan solo, en este evento, reiterarle a la libelista lo que se le expuso cuando de tramitar acción de tutela contra el Hospital por los mismos hechos que aquí se reclaman se trató (JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL -NEIVA (HUILA)- Radicado: 410014003006201800619-00):

“En suma, no es entendible como cerca de 2 años después de terminado el vínculo contractual entre las aquí partes y cerca de año y medio de haber dejado este de cotizar al Sistema Integral de Seguridad Social Integral - Subsistema Pensión y Salud-, amén de habersele reconocido por parte del Sistema Perdida de Capacidad Laboral del 77,89% por parte de la Administradora del mismo, pérdida de capacidad laboral que de suyo conlleva a reconocimiento pensional, se avenga la togada a reclamar de reintegro, sí lo dable es la reclamación del derecho pensional a quien le corresponde otorgárselo y que no es más que a quien le reconoció la pérdida de la capacidad laboral; siendo esta actuación temeraria, al tenor de lo consignado en el Código General del Proceso como responsabilidades procesales del profesional en derecho: Artículo 78 y ss.”

AL HECHO VIGESIMO NOVENO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta; pero como se ha indicado los ingenieros de sistemas no necesitan en determinado momento estar de forma presencial para poder solucionar problemas presentados en el sistema, con las herramientas como aplicaciones puede tener acceso a los computadores y solucionar los problemas que se presenten.

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 8 de 21

AL HECHO TRIGESIMO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta.

AL HECHO TRIGESIMO PRIMERO.- No Es Un Hecho. Dada la técnica empleada por la libelista para desarrollar este presupuesto fáctico, lo aquí contenido no es más que una apreciación subjetiva de esta.

A LAS PRETENSIONES.-

A LAS PRETENSIONES DE LA PRIMERA A LA DECIMO TERCERA.- *Atendiendo la naturaleza del acuerdo suscrito entre las aquí partes, esto es, contrato prestación de servicios, nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones al no tener estas ni fundamentos fácticos y menos fundamentos jurídicos que las soporten; dado que de conformidad con las mismas pruebas allegadas con la demanda se tiene que mi representado ciertamente cumplió con el acuerdo contractual suscrito con el demandante, cuando este fue directo, de conformidad no solo con lo pactado sino con lo que la ley obliga frente a este tipo de acuerdo convencional; sino que igualmente lo fue cuando este prestó sus servicios profesionales dada sus vinculaciones con las demandadas solidarias.*

EXCEPCIONES.-

1.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Se funda esta excepción en la naturaleza del contrato suscrito entre mi representado y el demandante, no solo porque así lo estipule el mismo sino porque la realidad enseña que lo acordado fue lo efectivamente desarrollado; desde el punto de vista laboral no existe el más mínimo derecho como obligación de mi mandante en calidad de empleador, frente al demandante.

Amén de lo anterior, tal y conforme se anotó frente a los presupuestos fácticos de la presente acción, los pago periódicos mensuales devengados por el aquí demandante no ameritan discusión jurídica alguna; esto es, nada reclama el demandante de que no se le hubiese pagado lo por el devengado de acuerdo a sus actividades y en desarrollo del contrato suscrito entre las mismas.

En suma, teniendo en cuenta que lo reclamado por el actor es el pago de presuntos derechos laborales por prestaciones sociales, esto es, cesantías, intereses a las misma, prima de servicios y vacaciones, no existe obligación alguna a cargo de mi mandante por dichos concepto dada no solo la naturaleza del contrato sino la realidad de la ejecución del mismo.

En otros términos, en los contratos de prestación de servicios se pacta la ejecución de una labor específica, que la persona contratada desarrollará de acuerdo a su experiencia, capacidad y formación de una materia en particular, siendo de carácter civil y/o administrativa y no laboral; por lo tanto, no está sujeto a la legislación de trabajo y no es considerado un contrato con vínculo laboral al no haber relación directa entre empleador y trabajador, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para el contratante la obligación de pagar prestaciones sociales.

2.- INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS PARA DECLARATORIA DE RELACIÓN LABORAL

Señor Juez, aunque no aplica la Codificación Sustantiva Laboral para entes como el que representó, en aras de discusión académica se puede anotar lo siguiente: Señala la doctrina y la jurisprudencia que se constituye en contrato realidad, esto es, adquiere el carácter de contrato laboral sin importar la denominación que se dé, aquel en el cual se configuran los tres elementos esenciales consagrados en el numeral 1º del artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo a saber:

I) La actividad personal del trabajador, es decir, la actividad realizada por el mismo.

II) La continua subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador que faculta para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en relación con el modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, situación que se mantiene durante toda la vigencia del contrato, sin afectar el honor, la dignidad y los derechos de los trabajadores y,

III) Un salario como retribución del servicio.

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

ABOGADO

Página 10 de 21

En este orden de ideas, el numeral 2 del mismo artículo establece que una vez reunidos los tres elementos se entiende que existe un contrato de trabajo y no deja de serlo en razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

Así mismo, reconoce esta, la doctrina y la jurisprudencia, que en cuanto respecta al contrato de prestación de servicios, este también conlleva **i)** la actividad personal del contratista, en la mayoría de los eventos, **ii)** una retribución económica a cambio del servicio prestado, razón por la cual **iii)** la diferencia entre uno y otro radica en la no sumisión a ordenes por parte de quien presta sus servicios y, especialmente, la no sumisión a reglamento alguno.

En este orden de ideas, en caso como el de la presente la acción judicial que se incoa bajo la presunción de que como para que el contratista desarrollase sus actividades se le facilitaron herramientas para su ejecución, entonces por ello ha de inferirse la existencia de subordinación y, por ende, la configuración de contrato realidad; más se tiene que esa visión literal de la realidad ha sido replanteada por la doctrina y la jurisprudencia, atendiéndose que en el mundo moderno no todas las actividades pueden ser desarrolladas como a bien lo quiera hacer el contratista, sino que muchas veces estas deberán adelantarse bajo parámetros propios del contratante o con medios apropiados según la actividad a desarrollar, para lo cual bien puede este dar orientaciones para su uso o utilización, así como el velar que se cumpla con el objetivo del contrato, sin que ello implique subordinación-

En términos de la jurisprudencia patria, primero del Consejo de Estado y luego por la Corte Suprema de Justicia, dicha relación de coordinación de actividades debe ser entendida así:

"...Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

ABOGADO

Página 11 de 21

reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.”

3.- LEGALIDAD DEL ACTUAR DEL CONTRATANTE

Partiendo de la premisa de que en el potísimo caso se tratara de un trabajador oficial, estos hacen parte de la definición de servidores públicos establecida por la Constitución Política (art. 123) y que los mismos están obligados a ejercer sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (C.P., art. 122), amén del sometimiento a un régimen especial de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades (C.P., arts. 124, 126 y 127), al igual que a la normatividad que sobre la función pública y régimen disciplinario les señala el Congreso de la República (C.P., art. 125), junto con la prohibición de desempeñar más de un empleo público y recibir más de una asignación que provenga del tesoro público o de empresas o de instituciones en que el Estado tenga parte mayoritaria (C.P. art. 128 *Ibíd*em); se tiene que si bien es cierto en principio tanto a los trabajadores oficiales como a los particulares se aplicaba laboralmente las mismas normas: Ley 6 y Ley 64 de 1945, reglamentadas en otra del mismo anuario, Decreto 2127, con la expedición del Código Sustantivo del Trabajo dicha igualdad de normativa aplicable se escindió. Y, tan se escindió, que el artículo 4º de dicho Código claro es en señalar que dicha codificación no se aplica a los trabajadores oficiales, razón por la cual, en razón a la historicidad jurídica, la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 7 de abril de 1981, con claridad meridiana y sin ambages, señaló que las normas anteriores a este, el Código, se seguirían aplicando a los trabajadores oficiales mientras no hayan sido modificadas por leyes posteriores; de donde se tiene que a partir de 1968 y hasta 1978 se profirieron normas especiales que regulan de los derechos laborales de los trabajadores oficiales, entre otros los Decretos 2400, 3074 y 3135 del primer anuario anotado; normas estas que no consignan de ninguna manera figura jurídica como la que pide aquí aplicar el demandante, esto es, la presunción de contrato de trabajo consagrada en el artículo 24 del Código Sustantivo de Trabajo y de la Seguridad Social.

En este orden de ideas, si bien es cierto que la norma de data 1945 señala aspectos que podías asimilarse al contemplado en el artículo 24 de la codificación

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

ABOGADO

Página 12 de 21

sustantiva laboral, ello per se no puede ser visto en su literalidad, por cuanto norma expedida en vigencia de la actual carta Política permitió que se pudiese dar un tipo de contratación diferente a la laboral cuando se requería de suplir necesidades tangenciales de la administración, aunque fuesen de su objeto social: artículo 32 de la Ley 80 de 1993; norma esta que debe ser vista en el presente caso al tenor de los principios constitucionales antes anotados. Análisis este que se puede sintetizar así: para diferenciar el contrato de trabajo con trabajador oficial y el contrato de prestación de servicios, se ha de decir que para el primero de estos, dada su calidad de servidor público, es necesario **i)** que el empleo se encuentre contemplado en la respectiva planta de personal, **ii)** que tenga asignadas funciones y previstos los emolumentos en el presupuesto correspondiente y, **iii)** que se cumpla con los formalismos propios a su vinculación; lo cual no exonera, que el segundo de los antes mencionados no pueda desarrollar actividades como las que los otros desarrollan, si se dan las siguientes premisas: que la vigencia del contrato es temporal, esto es, que su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido; sin que esto mismo implique por sí mismo un período de tiempo determinado.

Lo anterior, por cuanto el margen de los efectos del vínculo realidad laboral en el ejercicio del empleo público se encuentra en los principios de organización del Estado, indisponibles para las autoridades, de carácter imperativo del Estado de Derecho; lo que implica que ninguna práctica puede sustituirlos o derogarlos.

En otros términos, la conformación de la planta de personal del servicio público estatal está reservada por la ley y, nunca, "en ningún caso", dice la ley, podrá haber un mayor número de trabajadores oficiales vinculados al servicio de una entidad que "el total de cargos fijado para este tipo de servidores en la respectiva planta de personal" (Decreto 1848 de 1969), lo cual posteriormente se reitera en la Ley 790 de 2002 que en su artículo 17 señaló que la determinación de las "plantas de personal" está reservada a la ley.

Vistas así las cosas, se tiene, por un lado, que ciertamente entre las partes se celebró un contrato de prestación de servicios, y, por otro lado, que en el evento de que así no se considerase, menester es atender que si se hace reconocimiento de contrato realidad, los derechos laborales a reconocer no son, per se, los

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

ABOGADO

Página 13 de 21

reclamados por el accionante sino los que las normas legales antes anotadas regulan para el trabajador oficial y, que en cuanto hace a la presunta sanción o indemnización moratoria reclamada por la parte actora, reclamación ilegal por cierto, esta debe entenderse como “la indemnización de perjuicios a que haya lugar” (Decreto 2127 de 1945, art. 51); por lo que al momento de fallarse, en el remotísimo caso de considerarse que se configuro el denominado jurisprudencialmente ‘Contrato Realidad’, se tenga en cuenta el no haberse conjugado ninguna mala fe por parte de mi prohijada cuando de celebrarse el contrato que ato a las partes se trató; al tenor de lo consagrado en el artículo 81 de la Carta Magna.

4.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL O CONTRATO REALIDAD

Los servicios de apoyo a la gestión son aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendido dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales.

La Honorable Corte Constitucional en su Sentencia C-154/97 se pronunció sobre los contratos de prestación de servicios determinando lo siguiente: *“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido”.*

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ ABOGADO

Página 14 de 21

entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales.

Lo anterior conforme a lo establecido por el Artículo 24 Literal d), Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 Artículo 48 Numeral 29, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4° Literal h y el Decreto 734 de 2012.

En ese orden de ideas, el Hospital quiere ser enfático en precisar que como se ha señalado en reiteradas oportunidades, las actividades contempladas en el contrato de apoyo a la gestión celebrado con el señor GARZÓN RODRIGUEZ, fue determinado concretamente y durante un tiempo definido, razón por la cual, **nunca existió subordinación del contratista** respecto de la Entidad Hospitalaria, toda vez que al precisársele funciones que éste debía cumplir desde el principio, éste nunca estuvo bajo el mando o coordinación de algún funcionario, como tampoco se le impuso un horario de trabajo ni reglamentos que tuviera que cumplir; contrario ello, él era quien definía cómo y cuándo iba a desarrollar las actividades que se habían enmarcado en el contrato de apoyo a la gestión, por supuesto, dentro del término que se estipuló para el desarrollo de dicha actividad.

Prueba fehaciente de lo expuesto, es el pago como contratista independiente por parte del señor JUAN CARLOS de los aportes de seguridad social integral, lo cual era un requisito *sine quo non* para poder cancelar los honorarios pactados, lo cual se encuentra probado con los documentos allegados con la demanda.

“Ahora bien, es necesario aclarar que la relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista que implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación.

Así se dijo en la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

“(…) si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

ABOGADO

Página 15 de 21

*de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. **En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.**" (Se resalta)¹.*

5.- IMPOSIBILIDAD DEL REINTEGRO

Reclama la libelista a nombre de su mandante el reintegro en un cargo igual o superior al que presuntamente desarrollaba en el Hospital Regional del Líbano, atendiendo para ello, se presume de los presupuestos fácticos y los fundamentos de derecho invocados, porque se encuentra en un total estado de indefensión y por ende ve afectado principios y derechos constitucionales tales como el mínimo vital y la salud; más independientemente anotado frente a dichos presupuestos, permítase, en gracia de discusión tanto jurídica como académica, traer a colación lo que se le expuso al respecto cuando de dar contestación a la tutela a que se hizo referencia en la contestación a los presupuestos de que se habla:

De manera comedida y sin entrar en disquisiciones jurídicas relacionadas con la prosperidad o no de la acción en razón a la existencia o no del denominado Contrato Realidad, asunto declarativo propio de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Ordinaria Laboral según el enfoque que pudiese dar a futuro el reclamante, amén de si le asiste derecho alguno al accionante de protección constitucional por presunta debilidad manifiesta, me permito solicitar al Señor Juez se sirva declarar la improsperidad la acción referenciada, dado que es un exabrupto jurídico de la togada que representa al tutelante el pedir de un presunto reintegro laboral como amparo constitucional, teniendo como soporte petitorio pruebas tales como el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral No DML 4076 del 3 de julio de 2018 "mediante el cual se calificó la pérdida de la capacidad laboral estableciendo el porcentaje, el origen y fecha de estructuración de la misma", así como el Reporte de Semanas Cotizadas Período de Informe enero de

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN “B” Consejero Ponente: Dr. ALFONSO VARGAS RINCÓN (E) del trece (13) de noviembre de dos mil catorce (2014) Radicación número: 68001-23-33-000-2012-00120-01 (4380-13)

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

ABOGADO

Página 16 de 21

1967 enero de 2018, expedidos por COLPENSIONES; sí el primero de ellos señala, sin ambages ni dubitación alguna, que en cuanto hace al Rol Laboral del señor JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ se califica la pérdida de la capacidad laboral teniendo en cuenta que no puede desempeñar Rol Laboral alguno: “-RESTRICCIONES COMPLETAS PARA DESEMPEÑARSE COMO INGENIERO DE SISTEMAS, [Negrillas y subrayado fuera del original] OFICIO HABITUAL DESDE HACE 22 AÑOS POR CLASE FUNCIONAL 4 CON LIMITACIÓN TOTAL PARA EJECUTAR CUALQUIER ACTIVIDAD DURANTE UNA JORNADA LABORAL A PESAR DE MANTENER SUPLENCIA DE OXIGENO Y DE AUDIFONO.” - Acápite 5.1 RELACIÓN DE DOCUMENTOS/ EXAMEN FÍSICO (Descripción)- y, el segundo de ellos acredita que el tutelante cotizó al Subsistema Pensional y, por ende, al Subsistema Salud, hasta el 30 de abril de 2017, esto es tiempo ha después del finiquito de la relación contractual profesional con el Accionado Hospital Regional del Líbano - Tolima.

6.- BUENA FE COMO EXCEPCIÓN

El artículo 83 de la C. N. establece que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas". Con relación a este principio, la jurisprudencia constitucional ha indicado que debe entenderse como un "imperativo de honestidad, confianza, rectitud, decoro y credibilidad que acompaña a la palabra comprometida". que se presume en todas las actuaciones de las personas y se constituye como un pilar esencial del sistema jurídico.

EL HOSPITAL contrató en virtud del Estatuto de Contratación Pública. a Empresas de Servicios Temporales. amparado además en los principios que rigen la contratación pública y el postulado de buena fe para el suministro de personal en misión.

Los contratos se desarrollaron bajo la ubérrima buena fe y sin que los mismos hayan sido objeto de censura por particulares u órganos de control. Igualmente, el HOSPITAL se limitó a cumplir los deberes y derechos que como empresa usuaria le correspondían. Tampoco fue requerido ni lo ha sido hasta la fecha.

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

ABOGADO

Página 17 de 21

La buena fe orienta el ejercicio de las facultades discrecionales de la administración pública y ayuda a colmar las lagunas del sistema jurídico.

Mi mandante ha obrado con total transparencia, con apego a las normas legales sobre la contratación de empresas de servicios temporales, cancelando en su debida oportunidad los servicios cobrados por dichas empresas para que estas dieran cumplimiento con sus obligaciones.

Por lo expuesto. Solicito respetuosamente al Despacho declarar probada la presente excepción.

7.- MALA FE DEL DEMANDANTE COMO EXCEPCION

La parte demandante ha solicitado se declare la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido con el HOSPITAL con el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones, sanciones moratorias, cuando en la realidad los contratos del demandante se han suscrito con LAS EMPRESAS VINCULADAS SOLIDARIAMENTE., de acuerdo a las propias manifestaciones plasmadas en los hechos de la demanda; aunado a lo anterior es evidente la mala fe del demandante pretendiendo que se le hagan unos reajustes y unos reconocimientos sobre unos hechos totalmente apartados de la realidad presentándolos habilidosamente ante el despacho, además sin tener sustentos documentales que permitan conocer qué pagos se le realizaron y sobre qué conceptos, para de esta forma entrar a determinar si se tiene con ella algún tipo de acreencia o no.

Ha de inferirse también la mala fe de la contraparte al pretender que se le reconozca una relación laboral con el HOSPITAL en la época señalada en la demanda, cuando no existió un contrato de trabajo entre EL DEMANDANTE y el HOSPITAL ya que el cargo de INGENIERO DE SISTEMAS no hacía parte de la planta de personal y además cuando en el proceso no se ha probado que efectivamente el señor laboró durante todo el tiempo aducido.

No se puede pretender que mediante pronunciamiento judicial, se cambie, cree o modifique la decisión autónoma del HOSPITAL, en cuanto la creación de cargos en la planta de personal de la empresa. Existe una imposibilidad jurídica de crear una relación de trabajo entre el HOSPITAL y el demandante por cuanto los cargos de INGENIERO DE SISTEMAS como ya se dijo no existía ni existe en la planta de personal y por vía judicial es imposible crear esta relación.

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 18 de 21

Se evidencia la mala fe del demandante quien de igual forma en la propuesta presentada ante el HOSPITAL para prestar sus servicios manifestó lo siguiente: "**Por tratarse de honorarios por prestación de servicios, esta remuneración no causara prestaciones sociales ni aportes parafiscales y de seguridad social para la entidad ni genera ningún tipo de relación laboral de acuerdo con el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993**".

8.- EXCEPCIÓN DE PAGO

Propongo y solicito se declare esta excepción **sin que haya aceptación de los hechos y pretensiones de la demanda por parte de mi representada**, en el hipotético evento que resultare condenada mi representada respecto de las pretensiones de la demanda, propongo este medio extintivo teniendo en cuenta que Las empresas de servicios temporales. y otras al finalizar las relaciones contractuales con el demandante derivados de los contratos de obra o labor determinada para la prestación del servicio en misión o trabajador en misión. Cancelaron o debieron cancelar las respectivas prestaciones sociales. Así está pactado dentro de la contratación visible en el foliado. por lo que no es de recibo hacer iguales cobros cuando dichas prestaciones sociales ya fueron sufragadas por los respectivos empleadores; de igual forma el HOSPITAL le cancelo a cada una de las Empresas los servicios prestados.

EN RELACION CON EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL DEMANDANTE SE LE CANCELARON TODAS LAS CUENTAS DE COBRO QUE PRESENTO, NO ADEUDANDOSE SUMA ALGUNA.

Por lo expuesto. Solicito respetuosamente al Despacho declarar probada la presente excepción.

9.- PRESCRIPCIÓN

Propongo y solicito se declare esta excepción **sin que haya aceptación de los hechos y pretensiones de la demanda por parte de mi representada**, en el hipotético evento que resultare condenada mi representada respecto de las pretensiones de la demanda, propongo este medio extintivo con respecto a toda suma u obligación que pueda resultar probada a lo largo del proceso y que se haya hecho exigible contando el término de tres años hacia atrás desde la fecha en que se realizó la reclamación administrativa o haya cumplido los condicionamientos de ley cuando se trata de periodos especiales, a la notificación de la demanda, cuyo fundamento es el Art 488 del C.S.T y el Art 151 del Código Procesal Laboral.

10.- COMPENSACIÓN.

Solicito se declare probada esta excepción, sin que haya aceptación de los hechos y pretensiones de la demanda por parte de mi representada, en el hipotético evento que resultare condenada mi representada respecto de las pretensiones de la demanda, propongo este medio extintivo, solicitando respetuosamente al despacho se tenga en cuenta y sean descontados y/o compensados los dineros cancelados al demandante de las obligaciones que en su momento se realizaron por parte de las codemandadas y que la parte demandante reconoce que le fueron canceladas.

11.- GENÉRICA

Atendiendo lo consignado en el artículo 282 del Código General del Proceso, al Señor Juez solicito que en consonancia con los argumentos expuestos en defensa del demandado y en concordancia con las pruebas allegadas por el demandante, al resolver del presente asunto se sirva reconocer oficiosamente cualesquier otra excepción que se encuentre probada, entre ellas la prescripción de derechos, en el remotísimo caso de que se considere que ciertamente se dio la existencia del denominado Contrato Realidad.

12.- FALTA DE AGOTAMIENTO DE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD - CONCILIACION ADMINISTRATIVA

PRUEBAS

Comedidamente solicito al Señor Juez se sirva tener como pruebas, en cuanto fuese favorable a la demandada, las aportadas por la demandante con la demanda; de igual manera y atendiendo que no se pone en duda ni lo pagado periódicamente al demandante en el desarrollo de sus actividades como contratista, ni tampoco el que no se le pagaron las acreencias que se reclaman en razón a no ser un deber legal de la demandada, me permito presentar con esta contestación de la carpeta administrativa del demandante y Certificación de Talento Humano de la inexistencia del Cargo de Ingeniero de Sistemas en la Planta de Personal del Hospital Regional del Líbano, mi mandante. Debiéndose anotar que no es más la documental particular que frente a este reposan en manos de mi representada.

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 20 de 21

TESTIMONIAL.- Se llamen a rendir declaraciones de parte a las siguientes personas todas mayores de edad y domiciliadas en el municipio de Libano para que declaren lo que les conste sobre Los hechos y pretensiones de la demanda y demás información sobre el objeto de discusión:

MAURICIO ALFONSO AVILA ROA

Cargo: Coordinador Financiero

*Direccion: HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
E.S.E. LIBANO*

MIGUEL ANTONIO AGUILAR PEREZ.

Cargo: Coordinador Medico

*Direccion: HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR
E.S.E. DEL LIBANO*

Objeto de la prueba. los testigos fueron supervisores del contrato de prestación de servicios suscrito entre el Hospital y el demandante, por ende el conocimiento del desarrollo contractual es importante para esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos.

ANEXOS

Se anexa el poder a mi conferid por el HOSPITAL, se portan pruebas documentales relacionadas en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES:

La demandada, HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. en la dirección anotada en la demanda. notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co

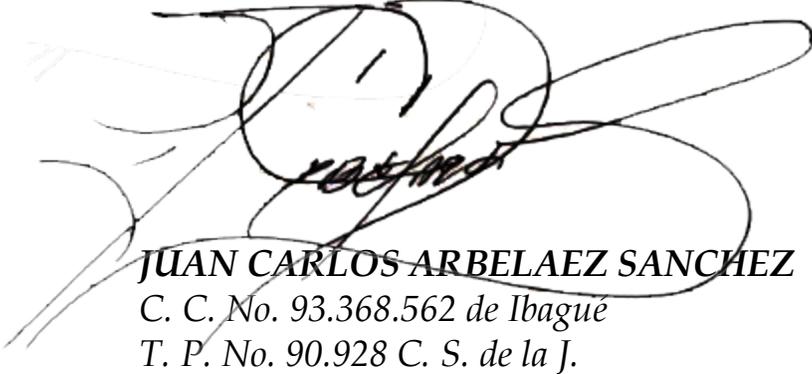
La Parte Demandante en la Dirección suministrada con la demanda.

*La suscrito en la secretaria de su despacho o en la Carrera 3 A No. 14 - 00 Centro de Ibagué - Tolima. arbelaezsanchez.abogado@gmail.com
juancarlosarbelaezs@gmail.com*

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
ABOGADO

Página 21 de 21

Atentamente,



JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ
C. C. No. 93.368.562 de Ibagué
T. P. No. 90.928 C. S. de la J.

Ibagué, Octubre 08 de 2020

Señores

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Doctora

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito

adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué - Tolima.

REF: Proceso Nulidad y Restablecimiento Del Derecho instaurado por JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ contra el HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E. RAD: 73001-33-33-006-2019-00417-00

JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué, identificado con C. C. No. 11.314.150 de Girardot, obrando en calidad de Gerente y por ende representante legal del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.**, con Nit.: 890.701.718 - 7, con domicilio principal en la ciudad de Líbano - Tolima, según Decreto de nombramiento No. 0453 del 30 de Abril de 2020, expedido por la Gobernación del Tolima, respetuosamente manifiesto a su despacho que confiero Poder Amplio y Suficiente el Doctor **JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Ibagué Tolima, identificado con C. C. No.93.368.562 de Ibagué, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 90928 del C. S. de la J., para que asuma la defensa y represente los intereses del **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.** dentro del proceso de la referencia.

El Doctor Juan Carlos Arbeláez queda facultado especialmente para notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, pedir pruebas y en general para ejercer todas las acciones legales que estime pertinentes, las que le sean inherentes al presente mandato y en especial las establecidas en el Código General del Proceso. Igualmente informo que el correo para notificaciones judiciales es el siguiente notificacionesjudiciales@hospitallibano.gov.co arbelaezsanchez.abogado@gmail.com juancarlosarbelaezs@gmail.com

Solicito a la señora Juez reconozca personería para actuar.

Atentamente,


JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO

C. C. No. 11.314.150 de Girardot

Gerente

HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR E.S.E.

Nit.: 890.701.718 - 7

Acepto,

JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ

C. C. No. 1.110.467.423 de Ibagué

T. P. No. 19.08.35 C. S. de la I.

CONSTANCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
El Notario Unico del Libano - Tolima
hace constar que el escrito que antecede
ha presentado personalmente
de diligencias con C.C. No. 11.314.150
expedidas en
respectivamente y declararon que su contenido
es cierto y que son suyas las firmas puestas en
el. En constancia firmo
El Libano:
14 OCT 2020
Firma
JUAN CARLOS VELAZQUEZ
Notario

Jose Jaime Gonzalez Enciso

Girata

Jaime Gonzalez

~~Handwritten signature in blue ink~~





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 0453

30 ABR 2020

"Por medio del cual se efectúa un nombramiento en una E.S.E."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras dispone: "Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que el artículo 13 del Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispone:

"Facultad para ampliar el periodo institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el periodo, deberá proceder a nombrar al gerente o director de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Si deciden ampliar el periodo, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará al nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El periodo institucional del nuevo

"El Tolima nos une"





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. **No 045**
30 ABR 2020

gerente o director iniciara con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo constitucional del gobernador o del alcalde respectivo." Que por conside arlo conveniente el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 0334 del 30 de marzo de 2020, mediante el cual prorrogó hasta el 30 de abril de 2020, el nombramiento efectuado mediante Decreto 0244 del 02 de marzo de 2016, al doctor **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.393.172, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del municipio del Líbano, Tolima.

Que el Decreto Nacional 1427 de 2016, señala el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, el cual modificó, entre otros, los artículos 2.5.3.8.5.1. y 2.5.3.8.5.5 del Decreto 780 de 2016, "Único Reglamentario del Salud y Protección Social", quedando así:

2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. *Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado.*

2.5.3.8.5.5 Nombramiento. *El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, expidió la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, por la cual se señalan las competencias que se deben de demostrar para ocupar el empleo de gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado.

Que teniendo en cuenta el concepto emitido por la Función Pública, sobre el procedimiento a seguir en la aplicación de la Resolución No. 680 de 2016, el Gobierno Departamental procedió a efectuar la evaluación de las competencias y conductas asociadas al candidato que aspira a ocupar el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del municipio del Líbano.

Que la Directora de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, certificó que revisada la hoja de vida del señor **JOSÉ JAIME GONZÁLEZ ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.314.150, cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de segundo nivel.



"El Tolima nos une"

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **11.314.150**
GONZALEZ ENCISO

APELLIDOS
JOSE JAIME

NOMBRES

Jaime Gonzalez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-AGO-1967**

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

01-OCT-1985 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



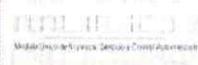
A-1528900-00213799-M-0011314150-20100209

0020780845A 1

33561821



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14691054459



(415)7707212489984(8020) 000001469105445 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

8 9 0 7 0 1 7 1 8

6. DV

7

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Bogotá

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

28. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

HOSPITAL REGIONAL- ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Tolima

40. Ciudad/Municipio:

7 3 Libano

4 1 1

41. Dirección principal

AV LOS FUNDADORES 2 111

42. Correo electrónico:

gerenciahrl2012@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

2 5 6 4 4 9 6

45. Teléfono 2:

2 5 6 5 8 8 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:
8 6 1 0	1 9 9 4 1 2 2 8

Actividad secundaria	
48. Código:	49. Fecha inicio actividad:
6 8 1 0	2 0 0 3 0 6 0 3

Otras actividades	
50. Código:	
1	2

51. Código:	52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
6 7 9 1 4 4 2 4 8																										

06- Ingresos y patrimonio.

07- Retención en la fuente a título de rent

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 2 0 0 5 0 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ ENCISO JOSE JAIME

985. Cargo: Representante legal Certificado



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

DECRETO No. 60453
30 ABR 2020

Que en virtud de lo anterior es procedente entrar a designar al Gerente para la Empresa Social del Estado Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del municipio del Libano, Tolima

Que en merito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al doctor **JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11 314 150, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR DEL MUNICIPIO DEL LIBANO - TOLIMA.**

PARAGRAFO. El nombramiento será desde su posesión y hasta el 31 de marzo de 2024, fecha en que vence el periodo de conformidad a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El funcionario nombrado en el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberá declarar que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de su cargo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente decreto al interesado y remitir copia del mismo a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Libano y a la Secretaría de Salud del Departamento, para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a 30 ABR 2020


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyecto: Mariela E

Revisó: Departamento Jurídico

Archivo: C:\Documento\Decreto

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

EL SEÑOR Jose Jaime Gonzalez Enciso SE PRESENTO AL
DESPACHO DEL Gobernador HOY 30 MES Abril AÑO 2020

CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO

Gerente de la Empresa Local del Estado Hospital
Regional Alfonso Jaramillo Salazar del Municipio
del Libano - Tolima Con efectos Fiscales a partir 1 Mayo-2020

CON ASIGNACIÓN MENSUAL DE PARA EL CUAL FUE
Nombrado mediante Decreto N° 0453

DE FECHA

JURAMENTADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y
PRESENTO C. DE C. No. 11314150 DE Giardinot LIBRETA MILITAR No.

CERTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No.

..... FECHA

TITULO PROFESIONAL Enfermero

DE LA UNIVERSIDAD de Antioquia

TITULO DE POST-GRADO DE Especialización en Gerencia de
Servicios de la Salud

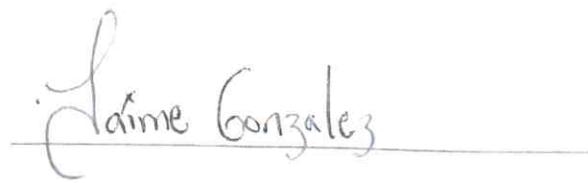
DE LA UNIVERSIDAD DE

PRESENTO

EN CONSTANCIA SE FIRMA:



FIRMA DE QUIEN POSESIONA



FIRMA DEL POSESIONADO



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ORDENANZA NUMERO 0012 DE 2018

(09 OCT 2018)

"Por la cual se modifica el nombre del Hospital Regional del Líbano – Tolima"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial en los Artículos 300 numeral 7 de la Constitución, Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, 96, 97 y numeral 1 del Artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994,

ORDENA:

ARTICULO 1° : Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza 085 de 1994, el cual quedará así:

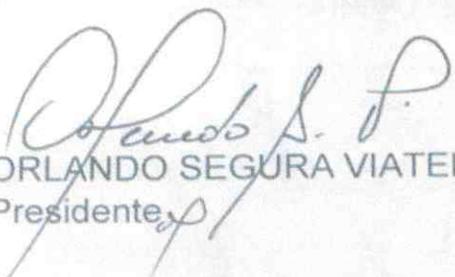
ARTÍCULO 1°: A partir de la vigencia de la presente ordenanza el Hospital Regional del Líbano se denominará HOSPITAL REGIONAL- **ALFONSO JARAMILLO SALAZAR** – Empresa Social del Estado.

ARTICULO 2°: Autorizar al Gobernador para hacer los movimientos presupuestales y administrativos para apoyar esta institución en la financiación de uno o varios proyectos que mejoren la infraestructura y la atención de este importante centro hospitalario.

ARTICULO 3°: VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentado a consideración de la Honorable Asamblea del Tolima por el diputado autor CARLOS ARTURO REYES con el apoyo y aprobación gubernativa de OSCAR BARRETO QUIROGA- Gobernador del Tolima.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del día dieciséis (16) de septiembre de 2018.


ORLANDO SEGURA VIATELA
Presidente


LUIS EDUARDO VILLARREAL DIAZ
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA

Ibagué,

09 OCT 2018

ORDENANZA No.

0012

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, SANCIONA la Ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes,

PUBLIQUESE SANCIONESE Y CUMPLASE



OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom left]

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom right]

Contrato No <u>211</u>	Contratista: <u>Juan Carlos Geron</u>	Fecha: _____	
DOCUMENTO		SI	NO
ETAPA PRECONTRACTUAL			
ANALISIS DE CONVENIENCIA		/	
PROPUESTA O COTIZACIÓN (MINIMO 3)		/	
EVALUACION Y SELECCIÓN DEL OFERENTE (PROPUESTA MAS FAVORABLE PARA LA INSTITUCION)		/	
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		/	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		/	
REGISTRO PRESUPUESTAL		/	
SOPORTE IDONEIDAD, CALIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA (CAMARA DE COMERCIO SI APLICA, RUT (NO INFERIOR A UN AÑO Y ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL, FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL O CONTRATISTA)		/	
HOJA DE VIDA CON SOPORTES			
ANTECEDENTES (CONTRALORIA, PROCURADURIA Y JUDICIALES)			X
ETAPA CONTRACTUAL			
CONTRATO		/	
GARANTIAS DEL CONTRATO (POLIZAS Y ESTAMPILLAS) (SI APLICA)		/	
VERIFICACIÓN Y APROBACION DE GARANTIAS		/	
ACTA DE INICIO		/	
CERTIFICACION BANCARIA		/	
FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO		/	
INFORME ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA O NOVEDADES		/	
PLANILLAS Y PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL		/	
NOMINA DE LOS PROCESOS SI APLICA		/	
INFORME DE SUPERVISION		/	
GIROS Y REGISTROS DE LA OBLIGACION DEL AREA FINANCIERA		/	
OTROSI CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES (CDP, RP, POLIZAS Y ESTAMPILLAS)		/	
ACTA DE SUSPENSION DEL CONTRATO (SI HAY LUGAR)			
ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO (SI HAY LUGAR)			
ACTA DE SESION CON SOPORTES			
OTROS INFORMES Y DEMAS SOPORTES (SI APLICA)			
ETAPA POSCONTRACTUAL			
ACTA DE LIQUIDACIÓN		/	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
GESTION CONTRACTUAL	GESTION CONTRACTUAL	MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR GERENTE

C-211

	CONTRATACION	Código: GCT-08-PPC-FAC-01
	PROCESO: PRECONTRACTUAL	Versión: 2.0
	FORMATO: ANALISIS DE CONVENIENCIA	Fecha aprobación: 2014/01/02

PROCESO PRE CONTRACTUAL PARA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE SISTEMAS

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 DE ABRIL DE 2016	UNIDAD FUNCIONAL Y/O GESTIÓN DE: FINANCIERA
SOLICITANTE: MAURICIO ALFONSO AVILA ROA	TIPO DE SOLICITUD: INGENIERO DE SISTEMAS
DIRIGIDO A: GERENCIA HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.	

JUSTIFICACION

El HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad en el Plan de Cargos no cuenta con un profesional universitario en ingeniería de sistemas que pueda ejercer las funciones de tal departamento de forma permanente en aras de garantizar el cabal funcionamiento de la E.S.E.

REGIMEN JURIDICO: La prestación de los servicios de salud, se desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. Según el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: *“Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”*. Acorde con el Acuerdo N°.013 del 30 de Mayo de 2014, Estatuto de Contratación del Hospital Regional del Líbano E.S.E. en su Capítulo VII, Tipos de Contratos, artículo 38 se estipula: *“De los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión: Para llevar a cabo contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Hospital Regional del Líbano Empresa Social del Estado podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y sin importar la cuantía del contrato”*. Dicho contrato, se regirá por el derecho privado, de conformidad con el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994. Por ser una profesión liberal, gozando el profesional del derecho de autonomía e independencia para ejecutar el objeto a contratar.

ANÁLISIS TÉCNICO: La persona natural o jurídica que lleve a cabo el contrato debe garantizar: Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas. Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software. Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social. Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales. Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante



CONTRATACION	Código: GCT-08-PPC-FAC-01
PROCESO: PRECONTRACTUAL	Versión: 2.0
FORMATO: ANALISIS DE CONVENIENCIA	Fecha aprobación: 2014/01/02

mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas. Liderar el Área de Sistemas de Información. Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información. Será responsable del inventario que se le entregue para la ejecución de las actividades a desarrollar. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de los honorarios profesionales. Las demás que se requieran por necesidad del servicio y que sean acordadas por las partes.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Contratar un Profesional en Ingeniería de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

CUANTÍA: El valor estimado y que las partes acordarán en el contrato para todos los efectos legales y fiscales es de: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000,00) mensuales.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará al rubro de Honorarios Administrativos, 03200801, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que expida el área financiera para tal fin.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (07) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Líbano, Tolima.

SUPERVISIÓN: La entidad llevará a cabo la supervisión a través del Profesional del Área Financiera en compañía del profesional universitario con funciones de Coordinador Médico, quienes al momento de recibir las cuentas de cobro respectivas, verificarán que el informe de actividades sea realizado en su totalidad y en los términos establecidos por el contrato.

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO. Suscribir pólizas amparando todos los riesgos requeridos por el contrato, en concordancia con el artículo 47 del acuerdo 013 de 2014 y por la vigencia exigida; las garantías que presente el Contratista, deben ser aprobadas por el Hospital Regional del Líbano Tolima "Empresa Social del Estado". De igual manera deberá cumplir con los impuestos, aportes y contribuciones que estipula el contrato en cumplimiento de la ordenanza



CONTRATACION	Código: GCT-08-PPC-FAC-01
PROCESO: PRECONTRACTUAL	Versión: 2.0
FORMATO: ANALISIS DE CONVENIENCIA	Fecha aprobación: 2014/01/02

018 del 11 de diciembre de 2012 emanada por la Asamblea Departamental.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de contratar una persona Natural o Jurídica que ejerza las funciones como Ingeniero de Sistemas en el Ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.. Por consiguiente se SOLICITA adelantar el proceso contractual respectivo y su debido perfeccionamiento, acorde con la capacidad financiera y presupuestal de la ESE y en el marco del desarrollo de sus políticas y programas institucionales.

MAURICIO ALFONSO ÁVILA ROA
Coordinador del Área de Gestión Financiera

Gestión Financiera	Gestora de Calidad	Comité Administrativo
--------------------	--------------------	-----------------------

JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
CC 10.133.240 DE PEREIRA
INGENIERO DE SISTEMAS

Líbano; 18 de Abril de 2016

Doctor:

MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR

Gerente Hospital Regional del Líbano E.S.E

L.C

Asunto: **PROPUESTA PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONAL UNIVERSITARIO INGENIERO DE SISTEMAS.**

Respetado Doctor:

Me permito presentar a usted mi propuesta como PROFESIONAL UNIVERSITARIO PARA EL AREA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN del Hospital Regional del Líbano E.S.E para realizar actividades inherentes al cargo de acuerdo a las normas para la contratación estatal y el estatuto de contratación, Acuerdo No 0013 de 30 de mayo de 2014.

OBJETO Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

Contratar un profesional universitario del Área de la Ingeniería de Sistemas que realice el proceso de gestión de la oficina de Sistemas de Información; llevando a cabo sus actividades en el ámbito del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E.

Cumpliendo con las normas legales en el marco de las TIC y de acuerdo con las necesidades específicas del Hospital, con mis servicios como profesional Universitario para el Área de Sistemas de Información cumpliendo con las siguientes actividades.

- Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles

- Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas.
- Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software.
- Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social.
- Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales.
- Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas.
- Liderar el Área de Sistemas de Información.
- Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas.
- Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área.
- Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E.
- Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado.
- Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe.
- Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información.

EQUIPOS Y ESPACIOS NECESARIOS

Para la realización del trabajo, se requiere de disposición física en las instalaciones de Sistemas de Información, oficina con buena iluminación y dotada de los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades.

HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO

Por estos servicios prestados como Profesional Universitario para el área de Sistemas de Información al Hospital Regional del Líbano E.S.E pagara honorarios mensuales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000.00).

Por tratarse de honorarios por prestación de servicios, esta remuneración no causará prestaciones sociales ni aportes parafiscales y de seguridad social para la

entidad, ni generara ningún tipo de relación laboral de acuerdo con el numeral tercero artículo 32 de ley 80 de 1993.

El pago se hará a favor del contratista, dentro de los primeros diez (10) días calendario al mes siguiente de la prestación de los servicios, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente soportada con sus informes y pagos de seguridad social.

Atentamente:



JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ

CC 10.133.240 de Pereira Risaralda

Profesional Universitario en Sistemas de Información

 <p>HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA Empresa Social del Estado</p>	PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	Código: A-GF-P-F-SCDP-01	SERIE Nº 4300
	SUBPROCESO: PRESUPUESTO	Versión: 2.0	
	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Año: 2014	

Fecha de elaboración:

Este **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, se solicita como requisito previo en cumplimiento de las normas vigentes en materia presupuestal y contractual, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso por:

Valor

\$ (En letras)

Nombre del tercero:

Nit:

Código Presupuestal:

Detalle del bien o servicio:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

[Firma]

FIRMA ORDENADOR DEL GASTO



REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Certificado De Disponibilidad
 Presupuestal 2016 No.

CD3 2016000740
 Abr-22-2016

Documento SOLICITUD No 4300 _4ME10RN7Y

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

**EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
 CERTIFICA:**

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2016, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS con cargo a la siguiente imputacion

Codigo	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032008	Servicios Personales Indirectos - Honorarios	
03200801	Honorarios Administrativos	19,353,600.00

Son : DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS **Total 19,353,600.00**

Estado del rubro presupuestal		Fecha de la certificación	
Saldo anterior	65,675,200.00	Fecha de la certificación	Abr-22-2016
Menos esta certificación	19,353,600.00	Este certificado expira el día	Dic-31-2016
Nuevo saldo	46,321,600.00		

Elaboró LUCIA ECHEVERRY Aprobó Vº. Bº Ordenador Gasto

Observaciones GONZALEZ JANTOR MANUEL ALFONSO
C.C. No 9393172



REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 Nº 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Registro Presupuestal 2016
 No.

RP3 2016000738
 Abr-22-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS **C.C./Nit** 10133240
Documento SOLICITUD **No** 4300 **CDP No.** CD32016000740
Contrato PERSONAL POR HONORARIOS **No** 0
Proyecto _____ **_4ME10TPX1**

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

Imputacion presupuestal

Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)		
032008	Servicios Personales Indirectos - Honorarios		
03200801	Honorarios Administrativos	19,353,600.00	0.00
Son :DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS		Total	19,353,600.00

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Elaboró LUCIA ECHEVERRY **Aprobó** _____ **Ordenador Gasto** _____

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2016 el dia Abr-22-2016
 GONZALEZ GANTOR MANUEL ALONSO
 C.C. No. 7581142



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14253493687



(415)7707212489984(8020) 000001425349368 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 1 3 3 2 4 0 - 9
6. DV 9
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué
14. Buzón electrónico 9

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 1 0 1 3 3 2 4 0
27. Fecha expedición: 1 9 8 7 0 9 0 1
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Risaralda
30. Ciudad/Municipio: Pereira
31. Primer apellido: GARZON
32. Segundo apellido: RODRIGUEZ
33. Primer nombre: JUAN
34. Otros nombres: CARLOS
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Tolima
40. Ciudad/Municipio: Honda

41. Dirección
BRR LA CAMPIÑA CA 29 MCP HONDA

42. Correo electrónico:
43. Apartado aéreo: 2 5 1 7 9 3 0
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2: 3 0 0 2 2 1 3 8 7 3

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 5 8 2 0; 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 0 1 0 1
Actividad secundaria: 48. Código: ; 49. Fecha inicio actividad: ;
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 2 1 3 1
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2

12- Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo

Servicio: 1 2 3
57. Modo:
58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 8 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

984. Nombre: GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.133.240**
GARZON RODRIGUEZ

APELLIDOS
JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Garzon R.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1969**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.43

ESTATURA

O+

G.S. RH

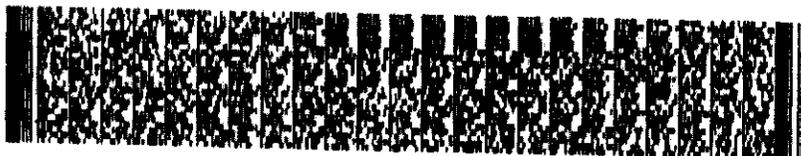
M

SEXO

01-SEP-1987 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2907300-00069723-M-0010133240-20080912

0003286836A 1

6560002122



HOSPITAL REGIONAL
DEL LIBANO TOLIMA
CONTRATO No. 211 - 2016

Entre los suscritos **DIEGO FERNANDO PADILLA MENDIETA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.297.198 expedida en el Líbano, en su calidad de Gerente Encargado y Representante Legal del **Hospital Regional del Líbano Tolima "Empresa Social del Estado"**, NIT: 890.701.718-7, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0729 del 14 de abril de 2016, emanado de la Gobernación del Tolima, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **10.133.240** de Pereira, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución Política, la Ley y en especial las previstas para la contratación estatal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hacen constar que en la fecha se celebra el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** La prestación de los servicios de salud, se desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. **2.** Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección Segunda-subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: *"...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial"*. **3.** Que el Decreto 536 de 2004, mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 192 de la Ley 100 de 1993, dispone en su artículo 1º: *"Las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante oficina de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos"*. **4.** Que acorde con el Acuerdo N°.013 del 30 de Mayo de 2014, Estatuto de contratación del Hospital Regional del Líbano E.S.E. en su Capítulo VII, Tipos de Contratos, artículo 38 se estipula: *"De los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión: Para llevar a cabo contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Hospital Regional del Líbano Empresa Social del Estado podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas y sin importar la cuantía del contrato"*. **5.** El presente contrato, se regirá por el derecho privado, de conformidad con el artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1993, el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994. Por ser una profesión liberal, gozando el profesional del derecho de autonomía e independencia



HOSPITAL REGIONAL
DEL LIBANO TOLIMA

para ejecutar el objeto del presente contrato: **6.** Que en la actualidad en el Plan de Cargos del Hospital Regional del Líbano no se cuenta con profesional de ingeniería de sistemas que pueda ejercer las funciones del cargo a contratar. **7.** Que las funciones del departamento de sistemas deben ser ejecutadas de forma permanente en aras de garantizar el cabal funcionamiento de la E.S.E. **8.** Que se cuenta con el respectivo estudio de conveniencia que soporta la necesidad de vincular un Profesional Universitario de ingeniería de sistemas, que ejecute labores acorde con el objeto del contrato. **9.** Que se recibió propuesta por parte del contratista la cual se ajusta a las necesidades de la entidad hospitalaria. **10.** Que para la celebración del presente contrato existe la disponibilidad presupuestal necesaria. En merito de lo anterior hemos decidido suscribir el siguiente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente acto contractual es el de contratar un de Ingeniería de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E., y según las condiciones estipuladas en la cláusula tercera, del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Impartir instrucciones al CONTRATISTA para ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contratado. **2.** Nombrar un supervisor para que esté pendiente de la buena marcha del objeto contratado y expida la certificación sobre la idoneidad, cumplimiento, calidad y oportunidad en la prestación del servicio. **3.** Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **4.** Pagar en el término de quince días (15) a partir de la presentación y aprobación de las cuentas. **5.** Recibir evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiere lugar de los informes presentados sobre la ejecución del contrato. **6.** Proyectar la respectiva acta de liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles. **2.** Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas. **3.** Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software. **4.** Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social. **5.** Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales. **6.** Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas. **7.** Liderar el Área de Sistemas de Información. **8.** Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas. **9.** Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área. **10.** Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E. **11.** Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado. **12.** Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe. **13.** Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información. **14.** Será responsable del inventario que se le entregue para la ejecución de las actividades a desarrollar. **15.** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de los



honorarios profesionales. **16.** Las demás que se requieran por necesidad del servicio y que sean acordadas por las partes. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Por las actividades objeto del presente contrato, el Hospital le pagará al CONTRATISTA, la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$18.900.000.00), los cuales se cancelaran en 7 pagos iguales (mensuales) y se tomarán para efectos fiscales, disponibilidad y registro presupuestal y se cancelaran acorde con la cuenta de cobro presentada por el CONTRATISTA, con el cumplimiento del objeto contractual, previo visto bueno de los supervisores del contrato. **PARAGRAFO:** Por motivo de contratar con persona natural responsable del impuesto en las ventas del Régimen Simplificado, el Hospital asume de acuerdo al Estatuto Tributario el IVA literal del 2.4 % de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 453.600.00), que para efectos de pago el monto del presente contrato asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 19.353.600.00) IVA incluido. **CLAUSULA QUINTA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador Medico MIGUEL ANTONIO AGUILAR PEREZ Y el Coordinador Financiero MAURICIO ALFONSO AVILA ROA, de la entidad CONTRATANTE, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: A) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. B) Informar al CONTRATISTA sobre todas las actividades a desarrollar de acuerdo al objeto del contrato. C) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. D) expedir la certificación de idoneidad del servicio prestado por el CONTRATISTA según su competencia. E) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la entidad a fin de que se dirima por esté. F) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. G) Suscribir el acta de inicio respectiva y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos determinados por la norma aplicable. **CLAUSULA SEXTA.- DURACION:** El Contrato tendrá una duración de SIETE (7) MESES, contados a partir del PRIMERO (1°) DE MAYO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. **CLAUSULA SEPTIMA.- FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome la decisión con treinta (30) días calendario de antelación, sin que este hecho genere indemnización alguna, y sin perjuicio de la cancelación de los servicios que hasta la fecha de terminación se hayan prestado. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El precio pactado será cancelado con cargo al rubro 03200801 Honorarios Administrativos, Disponibilidad Presupuestal No. 740 y Registro Presupuestal No. 0738 del 22 de abril 2016. **CLAUSULA NOVENA.- RELACION LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales conforme al artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA.-CAPACIDAD:** El CONTRATISTA tiene la capacidad de ejecutar el presente contrato y ha demostrado experiencia en actividades similares a las contratadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del CONTRATANTE una póliza de garantía de Compañía de seguros autorizada para funcionar en este país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. De cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato,



HOSPITAL REGIONAL
DEL LIBANO TOLIMA

vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del CONTRATANTE. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA, deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca reiniciación del contrato a raíz de la suspensión temporal del mismo. Corresponde al CONTRATISTA el pago relativo al otorgamiento de las garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prorrogas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS, APORTES Y CONTRIBUCIONES:** El presente contrato esta exento de de publicación. El CONTRATISTA debe cancelar el valor de las estampillas PRO-HOSPITALES universitarios del Departamento 1% del contrató antes de IVA, estampillas PRO-ELECTRIFICACIÓN por valor de 0.5% del contrató antes de IVA, estampillas PROCULTURA por valor del 1% del contrato antes de IVA, en cumplimiento de la ordenanza No. 018 del 11 de diciembre del 2012, emanada de la Asamblea Departamental. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Los CONTRATANTES convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte (20%) por ciento del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, de acuerdo con el numeral 6º artículo 195 de la Ley 100 del 1993 en concordancia artículo 16 del Decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD:** Las partes se obligan a cumplir cabalmente con las obligaciones previstas en el presente contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, en cuyo caso no habrá lugar a indemnización alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibido al CONTRATISTA, ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a persona natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Nacional y las Leyes para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Propuesta técnica presentada por el CONTRATISTA. 3. Garantías debidamente aprobadas y constituidas a favor del CONTRATANTE. 4. Acta de inicio del contrato. 5. RUT. 6. Fotocopia de la cedula del CONTRATISTA. 7. Análisis de conveniencia. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se compromete hacer llegar al Hospital la póliza de garantía en los términos establecidos en la circular interna No. 017 del 31 de julio de 2014. So pena de terminación unilateral del contrato por parte del Hospital. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN:** En caso de terminación normal o anormal del presente contrato el CONTRATANTE de común acuerdo con el CONTRATISTA liquidará el contrato, en un término de cuatro (4) meses, si una vez comunicada al CONTRATISTA la fecha y hora para celebración de la liquidación éste no se presentare a la misma, el CONTRATANTE podrá liquidar unilateralmente el contrato por medio de resolución motivada, la cual agotará los recursos de Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

A-GCN-CO-01-211



HOSPITAL REGIONAL
DEL LIBANO TOLIMA

HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.

Dirección: Calle 4 No. 2-111 Av. Los fundadores

Correo:

Teléfonos: 2564755 - 3112233414

JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

Dirección: CLL 4ª # 3 – 10 Líbano

Correo: juankgarzon1@gmail.com

Teléfonos: 3138255176

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Acuerdo No. 013 de 2014, para la solución de las diferencias surgidas en el desarrollo contractual, en primera instancia se buscará de manera conjunta la solución al conflicto suscitado, en caso de que no se llegue a una concertación de consuno, en segundo lugar, se podrá acudir a la conciliación extrajudicial ante la autoridad competente si a ello hubiera lugar y, en su defecto se someterá a un Tribunal de arbitramento el cual funcionará en la ciudad de Ibagué y estará sujeto al reglamento de su Centro de Arbitraje. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres [(3)] árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Líbano Tolima.

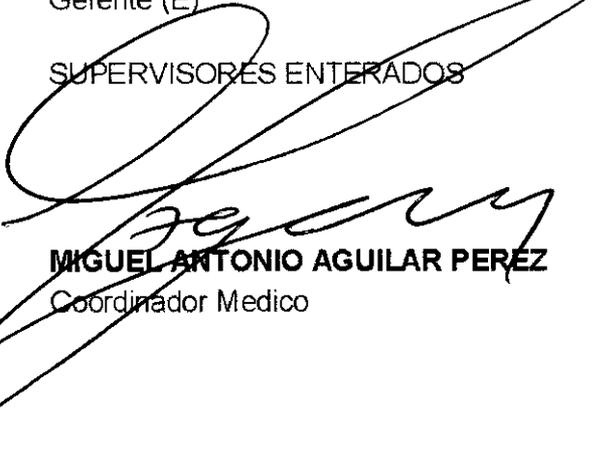
Para constancia de lo anterior se firma en el Municipio del Líbano Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

EL CONTRATANTE


DIEGO FERNANDO PADILLA MENDIETA

Gerente (E)

SUPERVISORES ENTERADOS


MIGUEL ANTONIO AGUILAR PEREZ

Coordinador Medico

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

C.C. No. 10.133.240 de Pereira Risaralda


MAURICIO ALFONSO AVILA ROA

Coordinador financiero

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

OFICINA DELEGADA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT 860.009.578-6

RECIBO DE CAJA

000098

EXPEDIDA EN	SUCURSAL	FECHA	CLAVE	NOMBRE
IBAGUE	IBAGUE	29/04/2016	963451	JUAN DE JESUS BONILLA

NIT

RECIBIMOS DE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

10.133.240

LA SUMA DE: TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

POR CONCEPTO DE POLIZAS DE SEGUROS DEL ESTADO ASI:

VALOR

POL. CUMPL. ESTATAL 101093655-0	35.099,00
VALOR TOTAL	35.099,00

CARRERA 4 No. 33-03 local 3-4 cadiz Telefono ☎ 2 77 43361 (1) Numero de Celular 3175005159

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad de Expedición IBAGUE			Sucursal IBAGUE			Cod. Sucursal 25	No.Póliza 25-44-101093855	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 29 04 2016			Vigencia Desde Día Mes Año 01 05 2016			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 30 05 2017	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social GARZON RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	Identificación : 10.133.240
Dirección : AVENIDA FUNDADORES CALLE 4	Ciudad : IBAGUE, TOLIMA
	Teléfono : 2565556

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : HOSPITAL REGIONAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE EL LIBANO - TOLIMA	Identificación : 890.701.718-7
Dirección : AV. FUNDADORES NO.2-111	Ciudad : LIBANO, TOLIMA
	Teléfono : 2565882

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan EC0010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

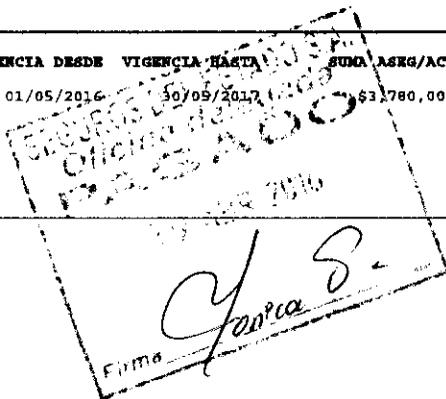
CUMPLIMIENTO REFERENTE AL CONTRATO No. 211 DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2016, EN DESARROLLO A PRESTAR ACTO CONTRACTUAL ES EL DE CONTRATAR UN INGENIERO DE SISTEMAS QUE EJERZA SUS FUNCIONES EN EL AMBITO DEL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E Y SEGUN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASRG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/05/2016	30/05/2017	\$3,780,000.00

OBSERVACIONES



Valor Prima Neta \$ *****23,257.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****4,841.00	Total a Pagar \$ *****35,099.00	Valor Asegurado Total \$ *****3,780,000.00	Fecha Límite de Pago / /
---------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------	------------------------------------	---	-----------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JUAN DE JESUS BONILLA	963451	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CARRERA 4C NO. 33 - 08 - Teléfono: 2701040 - IBAGUE

Manuel Soriano



REFERENCIA PAGO:
1100560671460-3

(415) 7709998021167 (8020) 11005606714603 (3900) 000000035099 (96) 20170501

25-44-101093855

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Soriano - Gerente de Finanzas

Juan Carlos Garzon

FIRMA TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGUROESTADO** OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES**
- 1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**
- 1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS

PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y

ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y **SEGURESTADO**. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL

ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, **SEGURESTADO** TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, **SEGURESTADO** DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Estampilla Departamental		
Número Estampilla		73-9332403006167345	18540
Tipo Contratista Natural	Juan Carlos Garzon Rodriguez		
C.C. ó Nit.	10133240	Regimen	simplificado
Tipo Acto	Servicios		
Número Acto	211	Fecha	2016
Valor Acto con IVA	\$ 18.900.000,00	Valor Acto sin IVA	\$ 18.457.000,00
Nombre Estampilla PRO	Cultura	Valor Estampilla	\$ 185.000,00
Fecha Pago	2016-06-30		
Fecha Impresión	2016-06-30		
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9 Código Postal 730006			0018540

THOMAS BRUN & SOHO.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Estampilla Departamental		
Número Estampilla		73-7332403006168845	18539
Tipo Contratista Natural	Juan Carlos Garzon Rodriguez		
C.C. ó Nit.	10133240	Regimen	simplificado
Tipo Acto	Servicios		
Número Acto	211	Fecha	2016
Valor Acto con IVA	\$ 18.900.000,00	Valor Acto sin IVA	\$ 18.457.000,00
Nombre Estampilla PRO	Electrificación Rural	Valor Estampilla	\$ 92.000,00
Fecha Pago	2016-06-30		
Fecha Impresión	2016-06-30		
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9 Código Postal 730006			0018539

THOMAS BRUN & SOHO.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Estampilla Departamental		
Número Estampilla		73-4332403006166408	18538
Tipo Contratista Natural	Juan Carlos Garzon Rodriguez		
C.C. ó Nit.	10133240	Regimen	simplificado
Tipo Acto	Servicios		
Número Acto	211	Fecha	2016
Valor Acto con IVA	\$ 18.900.000,00	Valor Acto sin IVA	\$ 18.457.000,00
Nombre Estampilla PRO	Hospitales Universitarios Públicos del Departamento	Valor Estampilla	\$ 185.000,00
Fecha Pago	2016-06-30		
Fecha Impresión	2016-06-30		
"Soluciones que Transforman" Edificio de la Gobernación del Tolima Carrera 3 Calles 10 y 11, Piso 9 Código Postal 730006			0018538

THOMAS BRUN & SOHO.



PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: A-GCN-PC-03-F-01

SUBPROCESO: CONTRATACIÓN

Versión: 3.0

Año 2015

FORMATO: LIQUIDACION Y APROBACIÓN DE ESTAMPILLAS Y POLIZAS

Página 1

Nombre del Contratista	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
No. De Contrato	211 DE 2016
Tipo de Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS
Tipo de Contratista	PERSONA NATURAL
Regimen Tributario	SIMPLIFICADO

LIQUIDACION ESTAMPILLAS

CTAS DE AHORRO	VR. CONTRATO	REGIMEN COMUN	SIMPLIFICADO	EXENTO
	19,353,600.00	16,684,137.93	18,900,000.00	19,353,600.00
PROHOSPITAL BBVA CTA 636-07307-4	1%		189,000.00	
PROELECTRIFICACION BBVA CTA 636-03620-4	0.5%		94,500.00	
PROCULTURA BBVA CTA 636-04389-5	1%		189,000.00	
TOTALES		0.00	472,500.00	0.00

CONTROL DE POLIZAS

Poliza	Fecha Expedición	Amparo	Valor asegurado	Fecha de inicio y terminación
No.: 25-44-101093655		De Cumplimiento		
Aseguradora:		Cuantía: 20%	3,870,720	01/05/2016
SEGUROS DEL ESTADO SA	29-abr-16	Vigencia: Igual a la duración del contrato y seis meses mas		30/05/2017
		Aprobada: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
No.:		Pago de salarios		
Aseguradora:		Cuantía: 10%		
		Vigencia:		
		Aprobada: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
No:		Resp. Civil extracontrac.		
Aseguradora:		Cuantía: 20%		
		Vigencia: Igual a la duración del contrato y seis meses mas.		
		Aprobada: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
No.:		Calidad:		
Aseguradora:		Cuantía: 10%		
		Vigencia:		
		Aprobada: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		
No.:		Responsabilidad Civil Medica		
Aseguradora:		Cuantía: 200,000,000		
		Vigencia: igual a la duración del mismo		
		Aprobada: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		

CERTIFICA:

Diego Fdo. Bedoya C
 DIEGO FERNANDO BEDOYA CORTES
 Profesional Universitario

Elaborado por: DAGOBERTO GONZALEZ HERNANDEZ	Revisado por: DAGOBERTO GONZALEZ HERNANDEZ Profesional en Contratación	Aprobado por: MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR Gerente
--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FAI-02
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 01
	FORMATO: ACTA DE INICIO	Fecha aprobación: 2014/01/02

Fecha:	01	DE	MAYO	DE	2016
--------	----	----	------	----	------

GRADO DE RESPONSABILIDAD

Mediante la suscripción de la presente acta en la fecha antes mencionada, el SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información entregada e inicia su responsabilidad contractual.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
CONTRATO	X	CONVENIO		OPS	
NUMERO	211		DE	28/04/2016	
Objeto: El CONTRATISTA en su calidad de persona natural independiente, se obliga para con el CONTRATANTE, a prestar los servicios como Ingeniero de Sistemas para que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.					
CONTRATISTA		JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ			
C.C./ NIT		10.133.240 de Pereira			
Valor del Contrato		\$ 19.353.600,00			
Plazo de Ejecución		Siete (7) Meses			
CDP	No. 0740	FECHA: 22/04/2016			
RP	No. 0738	FECHA: 22/04/2016			

CONSIDERANDO

- Que el Hospital Regional del Líbano suscribió el contrato No. 211 del 28 de abril de 2016, con el objeto previamente registrado en la presente acta y actuando como CONTRATISTA JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ.
- Que en cumplimiento de la Clausula Decima Octava: Perfeccionamiento y ejecución del contrato, se adjuntan por parte del CONTRATANTE el respectivo certificado y registró presupuestal y por parte del CONTRATISTA, se constituyo la póliza No. 25-44-101093655 de fecha 29 de abril de 2016, que ampara (cumplimiento del contrato), riesgo previsto en la Clausula Decima Primera: Garantías y fueron debidamente aprobadas por el CONTRATANTE.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FAI-02
	PROCESO: CONTRATACIÓN	Versión: 01
	FORMATO: ACTA DE INICIO	Fecha aprobación: 2014/01/02

- Por lo tanto y acorde con la Clausula Sexta del contrato, el plazo se establece a partir de la fecha en que se suscriba el acta de iniciación por parte del CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR.
- Se cancelaran siete (7) pagos iguales por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.700.000.00), previa presentación de la cuenta de cobro, informes de actividades realizadas, pagos de seguridad (EPS, AFP y ARL) y con informe de los supervisores, acorde con la Clausula Cuarta: Valor del contrato y forma de pago.

ACUERDAN:

Fijar como fecha de inicio del contrato No. 211 – 2016, el día 1° de mayo de 2016, por lo tanto la fecha de terminación será el día 30 de noviembre de 2016.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:

CONTRATISTA



Firma: _____
 Nombre: **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ**
 Ingeniero de Sistemas

SUPERVISORES DEL CONTRATO



Firma: _____
 Nombre: **MIGUEL ANTONIO AGUILAR P.**
 Coordinador Medico



Firma: _____
 Nombre: **MAURICIO ALFONSO AVILA R.**
 Coordinador Financiero

Referencia Bancaria

Viernes, 27 de Mayo de 2016

Señor(a)
A quien pueda interesa

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ identificado(a) con CC 10133240, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	44627572961	2006/07/27	CXC PENDIENTES

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

BANCOLOMBIA S.A. ESTABLECIMIENTO BANCARIO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REGISTRADO

EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
NIT 890.701.718-7

DEBE A:

JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 DE PEREIRA

\$2,700,00.00

Por concepto de servicios profesionales como Ingeniero de
Sistemas para el ámbito del Hospital Regional del Libano
E.S.E.

Favor consignar en cuenta de ahorros número 44627572961
de Bancolombia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUZ
C.C. 10133240 de PEREIRA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

Nro. Contrato:	211 - 2016
Nombre Contratista:	JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
Departamento:	TOLIMA
Municipio:	LIBANO
Fecha de Inicio:	01 DE MAYO DE 2016
Fecha de terminación:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016

El objeto del presente acto contractual es el de contratar un Ingeniero de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E., y según las condiciones estipuladas en la cláusula tercera, del presente contrato.

1. Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas
3. Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software
4. Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social
5. Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales
6. Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas
7. Liderar el Área de Sistemas de Información
8. Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas
9. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área

 HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA <small>Empresarial Social del Estado</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código:SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación:2014/01/02

- | |
|---|
| 10. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E |
| 11. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado |
| 12. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe |
| 13. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información |



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Fecha aprobación: 2014/01/02

1	Implementar y terminar los formatos de la definición de la calidad esperada y el Plan de Mejoramiento Acreditación PAMEC desarrollados por el grupo 4 de Acreditación.	Líder de Sistemas de Información y Grupo 4 de Acreditación	Mayo de 2016	Formatos finales de definición de la calidad esperada y el Plan de Mejoramiento Acreditación del estándar de Gerencia de la Información entregados a Auditoría.
2	Instalación y Configuración de Servidor de apoyo técnico a Sistemas de Información y que también contiene el Servidor de datos del aplicativo de Evento Adverso dado por el MinSalud, el cual es alimentado por Seguridad del paciente.	Juan Carlos Garzón	Mayo de 2016	Servidor funcional de apoyo técnico y del aplicativo de Evento Adverso, el cual se puede verificar el navegador de internet a través del link: http://172.16.2.5/wrgeal/
3	Inicio en la implementación de Software de Apoyo para Financiera de Documentos Equivalente solicitado por Pagaduría	Juan Carlos Garzón	Mayo de 2016	Se lleva implementado el 60% de este software de apoyo para financiera.
4	Actualización del Plan de Gestión de Información y Comunicación	Juan Carlos Garzón	Mayo de 2016	Se inicia con el proceso de actualización del Plan de Gestión de Información y comunicación requiendo por PAMEC, GEL y el comité de Gestión de la Información y Comunicación.
5	Actualización de la modificación de la resolución de la Gestión de la Información y las Comunicaciones como base de trabajo para el Plan de Gestión de la Información y las Comunicaciones.	Juan Carlos Garzón	Mayo de 2016	Se inicial con la modificación de la resolución de la Gestión de la Información y las Comunicaciones que está programada su entrega para el 31 de Julio de 2016.
6	Se recibe el inventario físico de la oficina de	Almacén y Juan Carlos	Mayo de 2016	Se recibe por parte de Almacén el

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 211

Fecha: 31 de Mayo de 2016		CONTRATO No. 211	
Contratista: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ		Fecha Inicio	01 de Mayo 2016
Valor Contrato más IVA literal	\$ 19.353.600.00	Fecha Terminación	30 de Noviembre de 2016
Valor de la cuenta	\$ 2.700.000.00	Periodo Supervisado	Mayo
Valor Pendiente Ejecutar	\$ 16.588.800.00	Nº Registro Presupuestal 738	Nº Disponibilidad 740
Objeto: Contratar un Ingeniero de sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.			

Se informa que el contratista **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** ha cumplido con las obligaciones contractuales según informe anexo de informe de actividades.

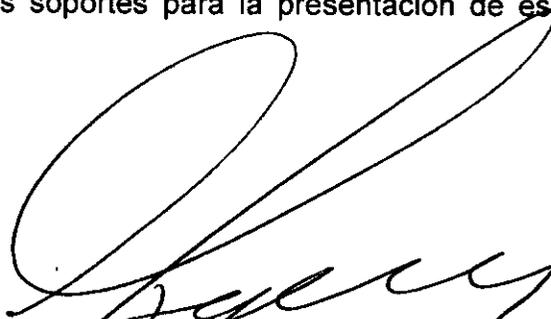
Teniendo en cuenta que en la clausula cuarta en el párrafo primero se determina un porcentaje del 2.4% por concepto de IVA literal se determina un valor de \$64.800 con cargo a la disponibilidad asignada para este contrato. Por lo tanto, para efectos presupuestales el monto total a descontar por esta cuenta de cobro es el valor de **(\$2.764.800)**.

Igualmente que, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** Identificado con c.c. No. 10.133.240, presenta los recibos de pago de salud, pensión, ARP al día y de la misma manera hace entrega de los demás soportes para la presentación de esta cuenta.

Atentamente,



MAURICIO ALFONSO AVILA
Profesional U. Gestión Financiera
Supervisor del Contrato



MIGUEL ANTONIO AGUILAR
Profesional E. Área de la Salud
Supervisor del Contrato

AÑO GRAVABLE 2016
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 329

La comparacion con el art. 384 se realiza únicamente cuando los ingresos totales del empleado en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a (1.400) UVT.

NOMBRE C.C.	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
Servicio Prestado	10,133,240 HONORARIOS
UVT 2016	\$29,753

Retencion Salarios	
Ingresos por honorarios comisiones o servicios.	\$ 2,700,000
	\$ 2,700,000

DEDUCCIONES (El responsable de cumplir con los límites en las deducciones es el Empleado)

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Límite máximo 100 UVT Mensuales (\$2.748.500) Dcto 089 de 2013.	-
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y máximo 32 UVT mensuales. (879.520 2014)	-
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (439.760 Año 2014)	-
4. Pagos del mes por los aportes a salud del empleado. Decreto 1070 de 2013 Art. 2 Num 3. y Decreto 2271 de 2009 art. 4.	\$ 135,000
5. Aportes ARL.	26,309
6	-
Subtotal 6	\$ 2,538,891

RENTAS EXENTAS

a. Aportes Obligatorios a Pensiones. (Ley 1122 de 2007 art. 18)	\$ 172,800
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	-
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un máximo de 3.800 Uvt por año. (104.443.000 año 2014) Art. 126-1 E.T.	-
Rentas Exentas Art. 206 E.T.	-
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 4	\$ 2,365,891
Renta de Trabajo Exenta (25%)	\$ 581,000
	\$ 1,774,891
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 1,774,891
Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 60

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
Desde	Hasta			
>0	95	0%	\$ 0	-
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT	-
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 88 UVT	-

UVT 2013	\$ 29,753
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 60

APLICAR LA RETENCION MAYOR

RETENCION RESULTANTE ART. 384	\$ -
RETENCION RESULTANTE ART. 383	\$ -



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Obligacion Presupuestal
 2016 No.

OB3 2016000963
 May-31-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS **C.C./Nit** 10133240-9
Documento CUENTA DE COBRO **No** 4300 **CDP** CD32016000740
Proyecto **F.Pago** Honorarios **RP** RP32016000738
 _4ND0GOWY

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01.	Honorarios Administrativos	2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		Total 2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.11.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES	2,764,800.00	
24.36.25.004. .	Reteniva Regimen Simplificado		64,800.00
4.25.52.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES		2,700,000.00

Elaboró CLAUDIA ALEXANDRA BARBOSA Aprobó **Ordenador Gasto**
 Observaciones GONZALEZ CANTOR MANUEL ALFONSO
 C.C. No 79393172



HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA E.S.E
Nit. 890701718-7

Avenida Fundadores No. 2-111 Teléfono (8) 2564755
Líbano - Tolima

FECHA: 31 de mayo de 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

CC O NIT: 10133240

TELÉFONO: 3138255176

DIRECCIÓN: CALLE 4 A NO 3-10 SEGUNDO PISO

CIUDAD: PEREIRA

POR CONCEPTO: HONORARIOS COMO INGENIERO EN EL AREA DE SISTEMA MAYO 2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE
FACTURA
(Art. 3 Dec.522 de 2003)

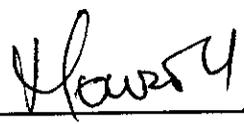
No. 2893

CONTRATO: 211

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	Tarifa del IVA a la que se halla grabado el bien o servicio (%)	IVA (\$)	Tarifa Retención IVA(%)	IVA Asumido(\$)
HONORARIOS COMO INGENIERO EN EL AREA DE SISTEMA MAYO 2016	2,700,000.00	16	432,000.00	15	64,800.00
Total	2,700,000.00		432,000.00		64,800.00

OBSERVACIONES:

Aceptado



Funcionario Liquidador

Nit o C.C.

SOMOS AGENTES RETENEDORES RES. No. 090000029205. IVA REGIMEN COMUN

GARZON RÓDRIGUEZ JUAN CARLOS

CERO PESOS MCTE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E. Nit: 890701718-7 CALLE 4 Nº 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496		Giro Presupuestal De Gastos 2016 No. GG3 2016000775 Jun-10-2016	
	Girado a : GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS		Nit/C.C. No 10133240	
Tipo Documento	CUENTA DE COBRO	No 4300	_4NM0N8XMZ	CDP CD32016000740
	PERSONAL POR HONORARIOS	0		Registro RP32016000738
Proyecto				Obligacion OB32016000963
Cheque No:	2984	BANCOLOMBIA CTA 44675443989		
Detalles	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Codigo	Descripcion			Valor
03.20.08.01. . . .	Honorarios Administrativos			2,764,800.00
Son	DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS			Total 2,764,800.00
IMPUTACION CONTABLE				
Codigo	Detalle	Debito	Credito	
Elaboró MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR	Aprobó	Recibí		
Observaciones			C.C. No	

**EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
NIT 890.701.718-7**

DEBE A:

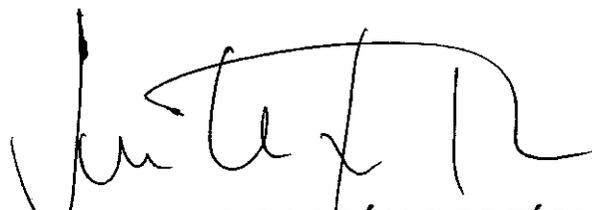
**JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 DE PEREIRA**

\$2,700,00.00

**Por concepto de servicios profesionales como Ingeniero de
Sistemas para el ámbito del Hospital Regional del Líbano
E.S.E.**

**Favor consignar en cuenta de ahorros número 44627572961
de Bancolombia.**

Cordialmente,



**JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUZ
C.C. 10133240 dePEREIRA**



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

Nro. Contrato:	211 - 2016	El objeto del presente acto contractual es el de contratar un Ingeniero de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E., y según las condiciones estipuladas en la cláusula tercera, del presente contrato.
Nombre Contratista:	JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ	
Departamento:	TOLIMA	
Municipio:	LIBANO	
Fecha de Inicio:	01 DE MAYO DE 2016	
Fecha de terminación:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	

1. Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas
3. Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software
4. Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social
5. Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales
6. Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas
7. Liderar el Área de Sistemas de Información
8. Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas
9. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

- | |
|---|
| 10. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E |
| 11. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado |
| 12. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe |
| 13. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información |



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Fecha aprobación: 2014/01/02

1	Recolección de las necesidades de desarrollo por parte de Gestión de la Información para adjuntar en el Plan de desarrollo 2016 -2020 de acuerdo al modelo integrado de Planeación y Gestión y como insumo para el Plan de Gerencia de la Información.	Juan Carlos Garzón	Junio de 2016	Se lleva un 30% de información de base recolectada para definición de proyectos a incluir en el plan de desarrollo y en el plan de Gerencia de la Información.
2	Instalación, capacitación y puesta en marcha del Software (Kepler Ver 3.0) de Apoyo para Financiera de Documentos Equivalente solicitado por Pagaduría	Juan Carlos Garzón	Junio de 2016	100% de entrega del software de apoyo para financiera.
3	Actualización del Plan de Gestión de Información y Comunicación	Juan Carlos Garzón	Junio de 2016	Se tiene un 40% de adelanto proceso de actualización del Plan de Gestión de Información y comunicación requerido por PAMEC, GEL y el comité de Gestión de la Información y Comunicación.
4	Actualización de la modificación de la resolución de la Gestión de la Información y las Comunicaciones como base de trabajo para el Plan de Gestión de la Información y las Comunicaciones.	Juan Carlos Garzón	Junio de 2016	Se lleva un 40% de la modificación de la resolución de la Gestión de la Información y las Comunicaciones que está programada su entrega para el 31 de Julio de 2016.
5	Se acompaña en disponibilidad al Hospital para apoyo técnico al sistema de Información Sifas y Sahi.	Juan Carlos Garzón	Junio de 2016	Se atienden los llamados telefónicos en requerimiento de apoyo a inconvenientes con el Sistema de Información.
6	Se inicia la programación de estrategia de	Juan Carlos Garzón	Junio de 2016	Se inicia proceso de implementación



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SIG-02 - CS-FIFAC-01
PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 01
FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO		Fecha aprobación: 2014/01/02

	mecanismos automatizados para herramientas de interpretación de Rips, solicitado por el Dr. Carlos Humberto Pérez, Asesor de Gerencia el Proceso de Rips en la Institución.			de Requerimiento.
7	Realizar las copias de Seguridad de los sistemas de información de Sifas y SAHI, los cuales son resguardados en un servidor alterno para su custodia.	Juan Carlos Garzón	Junio de 2016	Se tiene las copias de seguridad diaria de Sifas y Sahi en el servidor Proxy de la Institución.


Nombre y Firma del Contratista

JUAN CARLOS GARZÓN

MIGUEL AGILAR

MAURICIO AVILA



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 211

Fecha: 01 de Julio de 2016		CONTRATO No. 211	
Contratista: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ		Fecha Inicio	01 de Mayo 2016
Valor Contrato más IVA literal	\$ 19.353.600.00	Fecha Terminación	30 de Noviembre de 2016
Valor de la cuenta	\$ 2.700.000.00	Periodo Supervisado	Junio
Valor Pendiente Ejecutar	\$ 13.824.000.00	Nº Registro Presupuestal 738	Nº Disponibilidad 740
Objeto: Contratar un Ingeniero de sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.			

Se informa que el contratista **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** ha cumplido con las obligaciones contractuales según informe anexo de informe de actividades.

Teniendo en cuenta que en la clausula cuarta en el párrafo primero se determina un porcentaje del 2.4% por concepto de IVA literal se determina un valor de \$64.800 con cargo a la disponibilidad asignada para este contrato. Por lo tanto, para efectos presupuestales el monto total a descontar por esta cuenta de cobro es el valor de **(\$2.764.800)**.

Igualmente que, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** Identificado con c.c. No. 10.133.240, presenta los recibos de pago de salud, pensión, ARP al día y de la misma manera hace entrega de los demás soportes para la presentación de esta cuenta.

Atentamente,

MAURICIO ALEONSO AVILA
 Profesional U. Gestión Financiera
 Supervisor del Contrato

MIGUEL ANTONIO AGUILAR
 Profesional E. Área de la Salud
 Supervisor del Contrato

AÑO GRAVABLE 2016
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 328

La comparacion con el art. 384 se realiza únicamente cuando los ingresos totales del empleado en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a (1.400) UVT.

NOMBRE	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
C.C.	10.133.240
Servicio Prestado	HONORARIOS

UVT 2015 \$29,753

Retencion Salarios	
Ingresos por honorarios comisiones o servicios.	\$ 2.700,000
	\$ 2.700,000

DEDUCCIONES (El responsable de cumplir con los límites en las deducciones es el Empleado)

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Límite máximo 100 UVT Mensuales (\$2.975.300) Dato 089 de 2013.</i>	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y máximo 32 UVT mensuales. (952.086 2016)</i>	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (476.048 Año 2016)</i>	
4. Pagos del mes por los aportes a salud del empleado. Decreto 1070 de 2013 Art. 2 Num 3. y Decreto 2271 de 2008 art. 4.	\$ 135,000
5. Aportes ARL.	26,309
6	
Subtotal \$	\$ 2,638,691

RENTAS EXENTAS

a. Aportes Obligatorios a Pensiones. (Ley 1122 de 2007 art. 18)	\$ 172,800
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) <i>La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral o tributario del año y hasta un máximo de 3.800 Uvt por año. (107.460.200 año 2015) Art. 126-1 E.T.</i>	\$ -
Rentas Exentas Art. 206 E.T.	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 4	\$ 2,365,891

Renta de Trabajo Exenta (25%)	\$ 591,000
	\$ 1,774,891

Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente \$ 1,774,891

Ingreso laboral gravado en UVT \$ 60

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
Desde	Hasta			
>0	95	0%	\$ 0	-
>95	150	19%	<i>(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%</i>	-
>150	360	28%	<i>(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 19 UVT</i>	-
>360	<i>En adelante</i>	33%	<i>(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 69 UVT</i>	-

UVT 2013	\$ 29,753
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 60

APLICAR LA RETENCION MAYOR

RETENCION RESULTANTE ART. 384	\$ -
RETENCION RESULTANTE ART. 383	\$ -

RETENCION PAGO MENSUAL PAGOS NET MARZO 2014

Ingreso Total del Empleado	2,700,000
(A) Pagos por Salud	135,000
(A) Pagos por Pension	172,800
(-) los gastos de representación considerados como exentos de impuesto sobre la Renta, según los	
(-) El exceso del salario básico de los oficiales y	
(-) El pago correspondiente a la Unidad de Rentabilidad	
Pagos netos (B)	2,392,200

187.2014	29,753.00
(Pago mensualizado)	80.40

Pago Mensual o		Retención		Pago Mensual o	
Desde	Hasta			Desde	Hasta
Menos de:	128.96	-	-	278.29	285.07
128.96	132.36	0.09	-	285.07	291.86
132.36	135.75	0.09	-	291.86	298.65
135.75	139.14	0.09	-	298.65	305.44
139.14	142.54	0.09	-	305.44	312.22
142.54	145.93	0.10	-	312.22	319.01
145.93	149.32	0.20	-	319.01	325.80
149.32	152.72	0.20	-	325.80	332.59
152.72	156.11	0.21	-	332.59	339.37
156.11	159.51	0.40	-	339.37	356.34
159.51	162.90	0.41	-	356.34	373.31
162.90	166.29	0.41	-	373.31	390.28
166.29	169.69	0.70	-	390.28	407.25
169.69	176.47	0.73	-	407.25	424.22
176.47	183.26	1.15	-	424.22	441.19



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 NIT: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Obligacion Presupuestal
 2016 No.

OB3 2016001206
 Jun-30-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS **C.C./Nit** 10133240-9 **CDP** CD32016000740
Documento CUENTA DE COBRO **No** 4300 **RP** RP32016000738

Proyecto Honorarios **F.Pago** Honorarios **_40C0PJZY**

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01.	Honorarios Administrativos	2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		Total 2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.11.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES	2,764,800.00	
24.36.25.004. .	Reteiva Regimen Simplificado		64,800.00
24.25.52.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES		2,700,000.00

Elaboró CLAUDIA ALEXANDRA BARBOSA Aprobó

Ordenador Gasto

 GONZALEZ CANTOR MANUEL ALFONSO
 C.C. No 79393172

Observaciones



HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA E.S.E

Nit. 890701718-7

Avenida Fundadores No. 2-111 Teléfono (8) 2564755
Líbano - Tolima

FECHA: 30 de junio de 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

CC O NIT: 10133240

TELÉFONO: 3138255176

DIRECCIÓN: CALLE 4 A NO 3-10 SEGUNDO PISO

CIUDAD: PEREIRA

POR CONCEPTO: HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS JUNIO 2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE
FACTURA
(Art. 3 Dec.522 de 2003)

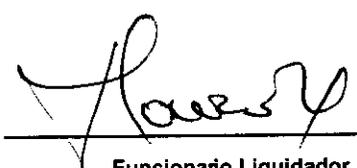
No. 2964

CONTRATO: 211

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	Tarifa del IVA a la que se halla grabado el bien o servicio (%)	IVA (\$)	Tarifa Retención IVA(%)	IVA Asumido(\$)
HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS JUNIO 2016	2,700,000.00	16	432,000.00	15	64,800.00
Total	2,700,000.00		432,000.00		64,800.00

OBSERVACIONES:

Aceptado



Funcionario Liquidador

Nit o C.C.

SOMOS AGENTES RETENEDORES RES. No. 090000029205. IVA REGIMEN COMUN

GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CERO PESOS MCTE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E. Nit: 890701718-7 CALLE 4 Nº 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496		Giro Presupuestal De Gastos 2016 No. GG3 2016001010 Jul-15-2016	
	Girado a : GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS		Nit/C.C. No 10133240	
Tipo Documento	CUENTA DE COBRO	No 4300	_40L0YFGCV	CDP CD32016000740
	PERSONAL POR HONORARIOS	0		Registro RP32016000738
Proyecto				Obligacion OB32016001206
Cheque No:	3298	BANCOLOMBIA CTA 44675443989		
Detalles	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Codigo	Descripcion			Valor
03.20.08.01. . . .	Honorarios Administrativos			2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS			Total	2,764,800.00
IMPUTACION CONTABLE				
Codigo	Detalle	Debito	Credito	
Elaboró MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR	Aprobó			Recibí
Observaciones			C.C. No	

41

EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
NIT 890.701.718-7

DEBE A:

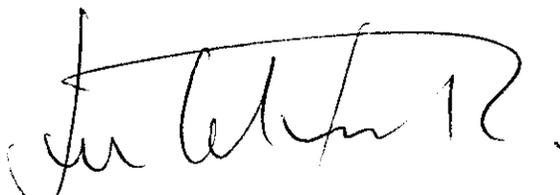
JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 DE PEREIRA

\$2,700,00.00

Por concepto de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

Favor consignar en cuenta de ahorros número 44627572961 de Bancolombia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 dePEREIRA

 HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA <small>Empresa Social del Estado</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

<p>9. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área</p>
<p>10. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E</p>
<p>11. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Libano Tolima como empresa social del estado</p>
<p>12. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe</p>
<p>13. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Fecha aprobación: 2014/01/02

1	<p>Recolección de las necesidades de desarrollo por parte de Gestión de la Información para adjuntar en el Plan de desarrollo 2016 -2020 de acuerdo al modelo Integrado de Planeación y Gestión y como insumo para el Plan de Gerencia de la Información.</p>	<p>Juan Carlos Garzón</p>	<p>Julio de 2016</p>	<p>Se lleva un 90% de información de base recolectada para definición de proyectos o estrategias a incluir en el plan de desarrollo y en el plan de Gerencia de la Información. Se Adjunta en el CD en la carpeta Plan de Gestión de Información y de las comunicaciones la consolidación de las estrategias a proponer para generar las acciones pertinentes que sirven como insumo al Plan y al Plan de Desarrollo Institucional.</p>
2	<p>Consolidación de los cuadros de Recursos Disponibles por Procesos y los Planes de Acción de los Procesos del Plan de Contingencia HRL 2016.</p>	<p>Juan Carlos Garzón</p>	<p>Julio de 2016</p>	<p>La consolidación de los Recursos Disponibles por procesos se encuentra desde la página 20 hasta la página 30, y los Planes de Contingencia desde la página 34 hasta la página 44 del documento que se encuentra en el CD en la carpeta Plan de Contingencia HRL en el archivo PLAN DE CONTINGENCIA FINAL HRL 28 julio.pdf</p>
3	<p>Actualización del Plan de Gestión de Información y Comunicación</p>	<p>Juan Carlos Garzón</p>	<p>Julio de 2016</p>	<p>Se tiene un 60% de adelanto proceso de actualización del Plan de Gestión de Información y comunicación requerido por PAMEC, GEL y el comité de Gestión de la Información y Comunicación. Se Adjunta en el CD en la carpeta Plan de Gestión de Información y de las comunicaciones lo que se lleva del Plan.</p>



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Fecha aprobación: 2014/01/02

4	Actualización de la modificación de la resolución de la Gestión de la Información y las Comunicaciones como base de trabajo para el Plan de Gestión de la Información y las Comunicaciones.	Juan Carlos Garzón	Julio de 2016	Ya se tiene al 100% Actualizada y firmada por la Gerencia la resolución de la Gestión de la Información y las Comunicaciones en cual se adjunta el CD con la carpeta Comité de la Gestión de la Información y de las Comunicaciones y la evidencia de realización de reunión ordinaria del comité.
5	Se acompaña en disponibilidad al Hospital para apoyo técnico al sistema de Información Sifas y Sahi.	Juan Carlos Garzón	Julio de 2016	Se atienden los llamados telefónicos en requerimiento de apoyo a inconvenientes con el Sistema de Información.
6	Se inicia la programación de estrategia de mecanismos automatizados para herramientas de interpretación de Rips, solicitado por el Dr. Carlos Humberto Pérez, Asesor de Gerencia el Proceso de Rips en la Institución.	Juan Carlos Garzón	Julio de 2016	Se lleva un 40% de desarrollo en el proceso de implementación de Requerimiento. En el CD en la carpeta Aplicativo para Rips, se encuentra las evidencias de desarrollo que se tienen hasta ahora y el correo electrónico de respuesta del Dr. Carlos H. Pérez sobre la aceptación del desarrollo que se tiene hasta el momento.
7	Realizar las copias de Seguridad de los sistemas de Información de Sifas y SAHI, los cuales son resguardados en un servidor alterno para su custodia.	Juan Carlos Garzón	Julio de 2016	Se tiene las copias de seguridad diaria de Sifas y Sahi en el servidor Proxy de la Institución.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
Versión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO
Fecha aprobación: 2014/01/02

8	Apoyar a la oficina de Estadística con suministro de mecanismos de fuentes de información basados en información de la Base de Datos de SIFAS para la obtención de indicadores requeridos por entidades de Control.	Juan Carlos Garzón	Julio de 2016	Se complementan los informes que suministra SIFAS de citas detalladas y la res. 256 con información adicional para procesar más rápidamente la consecución de los indicadores requeridos. En el CD en la Carpeta Estadística están los informes del primer semestre requeridos.
---	---	--------------------	---------------	---

Juan Carlos Garzón Rodríguez

Nombre y Firma del Contratista

JUAN CARLOS GARZÓN	MIGUEL AGUILAR	MAURICIO AVILA
---------------------------	-----------------------	-----------------------



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL COTIZANTE				DATOS NUMEROS DE LA PLANILLA							
TIPO IDENTIFICACION:	CEDEULA DE CIUDADANIA NUMERO DE IDENTIFICACION:	10138340	NUMERO PLANILLA:	PERIODO COTIZACION OTROS:	MES	MAY AÑO	PERIODO COTIZACION SALUD:	MES	MAY AÑO	INDEPENDENCIA:	2018
NOMBRE O RACION SOCIAL:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:	LIANO DEPARTAMENTO:
CUISION/IMPACTO:	CALLE 4 A # 3-15 SEGUNDO PISO TELEFONO:	2862142	DIAS DE MORA:	INDEPENDIENTE	FECHA PAGO (aaaa-mm-aaaa):	2018/07/18	NUMERO AUTORIZACION:	00000001			
DIRECCION:	2 ANEXOS/INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE:	PREVIDA ACTIVIDAD ECONOMICA:	ACTIVIDAD DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS								
TIPO APORTANTE:											
TIPO EMPRESA:											
FORMA DE PRESENTACION:											
APORTANTE EXCENADO PAGO APORTES SALUD, SENIA E ICDF (REFORMA TRIBUTARIA):											

TOTAL APORTES A PLANILLA												
ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº. COTIZANTES	COTIZACION	APORTES VOLUNTARIOS	EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	FIS	SUBSISTENCIA	COTIZACION	MORA	TOTAL
SENA	SENA	1	\$ 172.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 172.800	\$ 0	\$ 172.800
SUBTOTAL:												

TOTAL APORTES A PLANILLA											
ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº. COTIZANTES	INCAPACITACION POR ENFERMEDAD	LIQUIDACION	MORA	TOTAL					
SENA	SENA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0					
SUBTOTAL:											

TOTAL APORTES A PLANILLA											
ADMINISTRADORA	NOMBRE	Nº. COTIZANTES	INCAPACITACION POR ENFERMEDAD	LIQUIDACION	MORA	TOTAL					
SENA	SENA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0					
SUBTOTAL:											

DETALLE DE APORTES											
Nº. IDENTIFICACION	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BASE	APORTE SALUD	APORTE SALUD VOLUNTARIO	APORTE SALUD SUBSISTENCIA	APORTE SALUD FIS	APORTE SALUD SOLIDARIDAD	APORTE SALUD MORA	TOTAL
01	LIANO DEPARTAMENTO	LIANO DEPARTAMENTO	LIANO DEPARTAMENTO	\$ 172.800	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 172.800
TOTAL											

TOTAL \$ 336.200

INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 211

Fecha: 29 de Julio de 2016		CONTRATO No. 211	
Contratista: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ		Fecha Inicio	01 de Mayo 2016
Valor Contrato más IVA literal	\$ 19.353.600.00	Fecha Terminación	30 de Noviembre de 2016
Valor de la cuenta	\$ 2.700.000.00	Periodo Supervisado	Julio
Valor Pendiente Ejecutar	\$ 11.059.200.00	Nº Registro Presupuestal 738	Nº Disponibilidad 740
Objeto: Contratar un Ingeniero de sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.			

Se informa que el contratista **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** ha cumplido con las obligaciones contractuales según informe anexo de informe de actividades.

Teniendo en cuenta que en la clausula cuarta en el párrafo primero se determina un porcentaje del 2.4% por concepto de IVA literal se determina un valor de \$64.800 con cargo a la disponibilidad asignada para este contrato. Por lo tanto, para efectos presupuestales el monto total a descontar por esta cuenta de cobro es el valor de **(\$2.764.800)**.

Igualmente que, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** Identificado con c.c. No. 10.133.240, presenta los recibos de pago de salud, pensión, ARP al día y de la misma manera hace entrega de los demás soportes para la presentación de esta cuenta.

Atentamente,



MAURICIO ALFONSO AVILA
Profesional U. Gestión Financiera
Supervisor del Contrato



MIGUEL ANTONIO AGUILAR
Profesional E. Área de la Salud
Supervisor del Contrato

AÑO GRAVABLE 2016 HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E. RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 329	
La comparacion con el art. 384 se realiza únicamente cuando los ingresos totales del empleado en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a (1.600) UVT.	
NOMBRE C.C. Servicio Prestado	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ 10,133,240 HONORARIOS
UVT 2016	\$29,753
Retencion Salarios	
Ingresos por honorarios comisiones o servicios.	\$ 2,700,000
	\$ 2,700,000
DEDUCCIONES (El responsable de cumplir con los limites en las deducciones es el Empleado)	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Límite maximo 100 UVT Mensuales (\$2.975.300) Dcto 089 de 2013.	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (982.096 2016)	\$ -
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (476.048 Año 2016)	
4. Pagos del mes por los aportes a salud del empleado. Decreto 1070 de 2013 Art. 2 Num 3. y Decreto 2271 de 2009 art. 4.	\$ 135,000
5. Aportes ARL.	26,309
6	
Subtotal 6	\$ 2,838,691
RENTAS EXENTAS	
a. Aportes Obligatorios a Pensiones. (Ley 1122 de 2007 art. 18)	\$ 172,800
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (107.460.200 año 2015) Art. 126-1 E.T.	\$ -
Rentas Exentas Art. 206 E.T.	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 4	\$ 2,345,891
Renta de Trabajo Exenta (25%)	\$ 591,000
	\$ 1,774,891
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 1,774,891
Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 60

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
Desde	Hasta			
>0	96	0%	\$ 0	-
>96	150	18%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 96 UVT)*18%	-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 19 UVT	-
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 89 UVT	-

UVT 2013	\$ 29,753
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 60

APLICAR LA RETENCION MAYOR	
RETENCION RESULTANTE ART. 384	\$ -
RETENCION RESULTANTE ART. 383	\$ -

ESTIMACION DE GASTOS PERSONALIZADOS DEL EJERCICIO 2014

Total del Ejercicio	2,700,000
(+) Pagos por Salud	135,000
(+) Pagos por Pensiones	172,800
(-) los gastos de representación considerados como eventos de impuesto sobre la Renta, según	
(-) El exceso del salario básico de los oficiales y	
(-) El pago correspondiente a la licencia de	
Pago mensual (PM)	2,392,200

PM 2014	29,753.00
(Pago)	80.40

Pago Mensual o		Retenc	Retencio	Pago Mensual o	
Desde				Desde	Hasta
Menos de:	128.96	-	-	278.29	285.07
128.96	132.36	0.09	-	285.07	291.86
132.36	135.75	0.09	-	291.86	298.65
135.75	139.14	0.09	-	298.65	305.44
139.14	142.54	0.09	-	305.44	312.22
142.54	145.93	0.10	-	312.22	319.01
145.93	149.32	0.20	-	319.01	325.80
149.32	152.72	0.20	-	325.80	332.59
152.72	156.11	0.21	-	332.59	339.37
156.11	159.51	0.40	-	339.37	356.34
159.51	162.90	0.41	-	356.34	373.31
162.90	166.29	0.41	-	373.31	390.28
166.29	169.69	0.70	-	390.28	407.25
169.69	176.47	0.73	-	407.25	424.22
176.47	183.26	1.15	-	424.22	441.19
183.26	190.05	1.19	-	441.19	458.16



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Obligacion Presupuestal
 2016 No.

OB3 2016001354
 Jul-30-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS **C.C./Nit** 10133240-9 **CDP** CD32016000740
Documento FACTURA **No** 4300 **RP** RP32016000738

Proyecto Honorarios **F.Pago** Honorarios **4P20JWM5Z**

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01.	Honorarios Administrativos	2,764,800.00
Con DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		Total
		2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.11.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES	2,764,800.00	
24.36.25.004. .	Reteiva Regimen Simplificado		64,800.00
24.25.52.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES		2,700,000.00

Elaboró CLAUDIA ALEXANDRA BARBOSA Aprobó **Ordenador Gasto**

Observaciones GONZALEZ CANTOR MANUEL ALFONSO
 C.C. No 79393172



HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA E.S.E

Nit. 890701718-7

Avenida Fundadores No. 2-111 Teléfono (8) 2564755
Líbano - Tolima

FECHA: 30 de julio de 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

CC O NIT: 10133240

TELÉFONO: 3138255176

DIRECCIÓN: CALLE 4 A NO 3-10 SEGUNDO PISO

CIUDAD: PEREIRA

POR CONCEPTO: HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS JULIO 2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE
FACTURA
(Art. 3 Dec.522 de 2003)

No. 3017

CONTRATO: 211

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	Tarifa del IVA a la que se halla grabado el bien o servicio (%)	IVA (\$)	Tarifa Retención IVA(%)	IVA Asumido(\$)
HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS JULIO 2016	2,700,000.00	16	432,000.00	15	64,800.00
Total	2,700,000.00		432,000.00		64,800.00

OBSERVACIONES:

Aceptado

Funcionario Liquidador

Nit o C.C.

GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CERO PESOS MCTE.



REPUBLICA DE COLOMBIA
HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Giro Presupuestal De Gastos
 2016 No.
GG3 2016001189
 Ago-25-2016

Girado a : **GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS** Nit/C.C. No **10133240**

Tipo Documento FACTURA No 4300 _4PR0K2JKD CDP CD32016000740
 PERSONAL POR HONORARIOS 0 Registro RP32016000738
 Proyecto Obligacion OB32016001354
 Cheque No: 3543 BANCOLOMBIA CTA 44675443989

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01. . . .	Honorarios Administrativos	2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		Total 2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
Elaboró MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR	Aprobó		Recibí
Observaciones			C.C. No

EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
NIT 890.701.718-7

DEBE A:

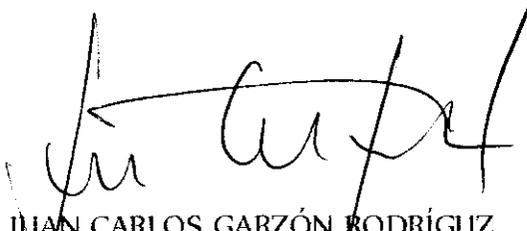
JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 DE PEREIRA

\$2,700,00.00

Por concepto de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

Favor consignar en cuenta de ahorros número 44627572961 de Bancolombia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 de PEREIRA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

DATOS BÁSICOS CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO
Nro. Contrato:	211 - 2016	El objeto del presente acto contractual es el de contratar un Ingeniero de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E., y según las condiciones estipuladas en la cláusula tercera, del presente contrato.
Nombre Contratista:	JUAN CARLOS GARZON RODRÍGUEZ	
Departamento:	TOLIMA	
Municipio:	LIBANO	
Fecha de Inicio:	01 DE MAYO DE 2016	
Fecha de terminación:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
1. Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles		
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas		
3. Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software		
4. Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social		
5. Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales		
6. Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas		
7. Liderar el Área de Sistemas de Información		
8. Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas		

 <p>HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

- 9. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área
- 10. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E. S. E
- 11. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado
- 12. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe
- 13. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACION DE SERVICIOS

Verión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Fecha aprobación: 2014/01/02

HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA

Nro.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO	RESULTADOS
1	Presentación del Plan de Contingencia en la auditoría Pamec para sustentar el estándar 149 relacionado a Gestión de la Información.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Se relaciona en la Carpeta Pamec el resultado de la auditoría de Pamec donde se ve el cumplimiento del estándar 149.
2	Actualización del Plan de Gestión de Información y Comunicación	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Se tiene un 70% de adelanto proceso de actualización del Plan de Gestión de Información y comunicación requerido por PAMEC, GEL y el comité de Gestión de la Información y Comunicación. Se Adjunta en el CD en la carpeta Plan de Gestión de Información y de las comunicaciones lo que se lleva del Plan.
3	Se diseñó consulta de producción para la Unidad de Fisioterapia, en donde se apoya para informar sobre los indicadores de calidad de producción a Calidad y Planeación	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Se adjunta modelo del informe que se diseñó para la unidad de Fisioterapia, para relacionar los indicadores de calidad, en la carpeta de Producción de Fisioterapia.
4	Se acompaña en disponibilidad al Hospital para apoyo técnico al sistema de Información Sifas y Sahi.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Se atienden los llamados telefónicos en requerimiento de apoyo a inconvenientes con el Sistema de Información.
5	Se continúa con la programación de estrategia de mecanismos automatizados para herramientas de interpretación de Rips, solicitado por el Dr. Carlos Humberto Pérez, Asesor de Gerencia el Proceso de Rips en la Institución.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Se lleva un 50% de desarrollo en el proceso de implementación de Requerimiento. En el CD en la carpeta Aplicativo para Rips, se encuentra las evidencias de desarrollo que se tienen hasta ahora se lleva.
6	Se encontraron inconvenientes en la entrega de Risp Consolidados, por ello se implemente un Software para realizar la consolidación de Rips por los periodos que se requiera y así garantizar la calidad de la consolidación.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	En la Carpeta Consolidador de Rips se encuentra los pantallazos del aplicativo, y se encuentra en funcionamiento en manos del Ing. Robinson Vargas para la respectiva entrega de Rips Consolidados.

 HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACION DE SERVICIOS		Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO		Fecha aprobación: 2014/01/02

7	Realizar las copias de Seguridad de los sistemas de Información de Sifas y SAHI, los cuales son resguardados en un servidor alternativo para su custodia.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Se tiene las copias de seguridad diaria de Sifas y Sahi en el servidor Proxy de la Institución.
8	Se sustenta el avance de implementación de las estrategias para el PAMEC, en donde se evidencia un porcentaje 53% de avance.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	En la carpeta Pamec se encuentra el resultado de la Auditoria.
9	Apoyo a la construcción del Plan de Desarrollo en conjunto con la Gestora de Calidad, ya que un componente refiere a la parte de Gestión de la Información y debe estar alineado con el Plan de Desarrollo y las demás actividades de planeación del área.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Para evidencia de este ítem se puede consultar con la Gestora de Calidad del acompañamiento que se está realizando a este trabajo por parte de Sistemas de Información.
10	Se diseñó un aplicativo donde se lista los medicamentos e insumos recibidos y confirmados por Sifas contra los medicamentos e insumos administrados a los usuarios, con el fin de mejorar los tiempos de auditoria de las admisiones de hospitalizaciones y urgencias para el personal de Auditoria Médica.	Juan Carlos Garzón	Agosto de 2016	Para evidencia de este ítem se documenta en la carpeta Auditoria de Medicamentos e Insumos Médicos del CD, donde se muestra un ejemplo del aplicativo.

OBSERVACIONES


 Nombre y Firma del Contratista

Elaborado por	SUPERVISOR CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO
JUAN CARLOS GARZÓN	MIGUEL AGUILAR	MAURICIO AVILA

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancoomava

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10133240
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JUAN CARLOS GARZON GARZON RODRIGUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	LIBANO DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 4 A # 3-10 SEGUNDO PISO	TELÉFONO: 2560142
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de desarrollo de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7105159237		TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: agosto	PERIODO COTIZACIÓN:	MES: agosto
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2016	SALUD:	AÑO: 2016
DÍAS DE MORA:	21		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2016/08/29	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9990110819

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 176.000
SUBTOTAL:			1	\$ 176.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800140949	EPS003	EPS003-CAFESALUD	1	\$ 137.500
SUBTOTAL:			1	\$ 137.500
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	1	\$ 26.800
SUBTOTAL:			1	\$ 26.800

TOTAL PAGADO:	\$ 340.300
----------------------	-------------------



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 211

Fecha: 30 de Agosto de 2016		CONTRATO No. 211	
Contratista: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ		Fecha Inicio	01 de Mayo 2016
Valor Contrato más IVA literal	\$ 19.353.600.00	Fecha Terminación	30 de Noviembre de 2016
Valor de la cuenta	\$ 2.700.000.00	Periodo Supervisado	Agosto
Valor Pendiente Ejecutar	\$ 8.294.400.00	Nº Registro Presupuestal 738	Nº Disponibilidad 740
Objeto: Contratar un Ingeniero de sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.			

Se informa que el contratista **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** ha cumplido con las obligaciones contractuales según informe anexo de informe de actividades.

Teniendo en cuenta que en la clausula cuarta en el párrafo primero se determina un porcentaje del 2.4% por concepto de IVA literal se determina un valor de \$64.800 con cargo a la disponibilidad asignada para este contrato. Por lo tanto, para efectos presupuestales el monto total a descontar por esta cuenta de cobro es el valor de **(\$2.764.800)**.

Igualmente que, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** Identificado con c.c. No. 10.133.240, presenta los recibos de pago de salud, pensión, ARP al día y de la misma manera hace entrega de los demás soportes para la presentación de esta cuenta.

Atentamente,

MAURICIO ALFONSO AVILA
Profesional U. Gestión Financiera
Supervisor del Contrato

MICHEL ANTONIO AGUILAR
Profesional E. Área de la Salud
Supervisor del Contrato

AÑO GRAVABLE 2016	
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.	
RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 328	
La comparacion con el art. 384 se realiza únicamente cuando los ingresos totales del empleado en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a (1.400) UVT.	
NOMBRE	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
C.C.	10,133,240
Servicio Prestado	HONORARIOS
UVT 2015	\$29,753
Retencion Salarios	
Ingresos por honorarios comisiones o servicios.	\$ 2,700,000
	\$ 2,700,000
DEDUCCIONES (El responsable de cumplir con los límites en las deducciones es el Empleado)	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Limite maximo 100 UVT Mensuales (\$2.975.300) Dcto 099 de 2013.</i>	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y maximo 32 UVT mensuales. (952.096 2016)</i>	
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (476.048 Año 2016)</i>	
4. Pagos del mes por los aportes a salud del empleado. Decreto 1070 de 2013 Art. 2 Num 3. y Decreto 2271 de 2009 art. 4.	\$ 135,000
5. Aportes ARL.	26,309
6	
Subtotal 6	\$ 2,638,691
RENTAS EXENTAS	
a. Aportes Obligatorios a Pensiones. (Ley 1122 de 2007 art. 18)	\$ 172,800
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) <i>La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un maximo de 3.800 Uvt por año. (107.460.200 año 2015) Art. 126-1 E.T.</i>	\$ -
Rentas Exentas Art. 206 E.T.	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 4	\$ 2,365,891
Renta de Trabajo Exenta (25%)	\$ 591,000
	\$ 1,774,891
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 1,774,891
Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 60

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
Desde	Hasta			
>0	95	0%	\$ 0	-
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT	-
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 60 UVT	-

UVT 2013	\$ 29,753
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 60

APLICAR LA RETENCION MAYOR	
RETENCION RESULTANTE ART. 384	\$ -
RETENCION RESULTANTE ART. 383	\$ -

ESTIMACION PAGOS MENSUALIZADOS ART. 184 DCTO. 002-1-20

Ingreso Total del Empleado	2,700,000
(+) Pagos por Salud	135,000
(+) Pagos por Pensiones	172,800
(-) los gastos de representación considerados como exentos de impuesto sobre la Renta, según	
(-) El exceso del salario básico de los oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas de la Defensa Nacional	
(-) El pago correspondiente a la licencia de	
Pago retenido (PM)	2,392,200

IMT 2015	29,753.00
(Pago correspondiente)	80.40

Pago Mensual o		Retenc	Retencio	Pago Mensual o		Tarifa
Desde	Hasta			Desde	Hasta	
Menos de:	128.96	-	-	278.29	285.07	7.96
128.96	132.36	0.09	-	285.07	291.86	8.50
132.36	135.75	0.09	-	291.86	298.65	9.05
135.75	139.14	0.09	-	298.65	305.44	9.62
139.14	142.54	0.09	-	305.44	312.22	10.21
142.54	145.93	0.10	-	312.22	319.01	10.81
145.93	149.32	0.20	-	319.01	325.80	11.43
149.32	152.72	0.20	-	325.80	332.59	12.07
152.72	156.11	0.21	-	332.59	339.37	12.71
156.11	159.51	0.40	-	339.37	356.34	14.06
159.51	162.90	0.41	-	356.34	373.31	15.83
162.90	166.29	0.41	-	373.31	390.28	17.69
166.29	169.69	0.70	-	390.28	407.25	19.65
169.69	176.47	0.73	-	407.25	424.22	21.69
176.47	183.26	1.15	-	424.22	441.19	23.84



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 NR: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Obligacion Presupuestal
 2016 No.

OB3 2016001557
 Ago-30-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS **C.C./NIT** 10133240-9 **CDP** CD32016000740
Documento CUENTA DE COBRO **No** 4300 **RP** RP32016000738

Proyecto **F.Pago** Honorarios **RP** 4PW0H58K5

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01.	Honorarios Administrativos	2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		Total 2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.11.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES	2,764,800.00	
24.36.25.004. .	Reteva Regimen Simplificado		64,800.00
24.25.52.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES		2,700,000.00

Elaboró CLAUDIA ALEXANDRA BARBOSA Aprobó **Ordenador Gasto**

Observaciones **GONZALEZ CANTOR MANUEL ALFONSO**
 C.C. No 79393172



HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA E.S.E
Nit. 890701718-7

Avenida Fundadores No. 2-111 Teléfono (8) 2564755
Líbano - Tolima

FECHA: 30 de agosto de 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

CC O NIT: 10133240

TELÉFONO: 3138255176

DIRECCIÓN: CALLE 4 A NO 3-10 SEGUNDO PISO

CIUDAD: PEREIRA

POR CONCEPTO: HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS AGOSTO 2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE
FACTURA
(Art. 3 Dec.522 de 2003)

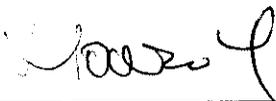
No. 3082

CONTRATO: 211

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	Tarifa del IVA a la que se halla grabado el bien o servicio (%)	IVA (\$)	Tarifa Retención IVA(%)	IVA Asumido(\$)
HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS AGOSTO 2016	2,700,000.00	16	432,000.00	15	64,800.00
Total	2,700,000.00		432,000.00		64,800.00

OBSERVACIONES:

Aceptado



Funcionario Liquidador

Nit o C.C.

Empresa: HOSP REGIONAL LIBANO **Nit:** 890701718
Usuario: maira alejandra villamizar chica

14 de Septiembre de 2016 8:27:14 AM
Dirección IP: 190.68.127.203

Consulta del Detalle de la Transacción



Encabezado

Detalle

Verificación

Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
 HOSP REGIONAL LIBANO
NIT: 890701718
FECHA: 14/09/2016

Entidad de la Cuenta BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario 44627572961
Identificación Beneficiario 10133240
Nombre del Beneficiario JUAN CARLOS GARZON
Tipo de Producto Ahorros
Tipo de Transacción 37
Valor 2,700,000.00
Concepto de la Transacción OB1557
Referencia OB1557 CONT211AGOST
Lugar de Pago S
Estado del Pago: ABONADO EN BANCOLOMBIA,
 PROVENIENTE DE CLIENTE

[Regresar](#)

GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CERO PESOS MCTE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E. Nit: 890701718-7 CALLE 4 Nº 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496		Giro Presupuestal De Gastos 2016 No. GG3 2016001297 Sep-14-2016	
	Girado a : GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS			Nit/C.C. No 10133240
Tipo Documento	CUENTA DE COBRO	No 4300	_4QA0010E0	CDP CD32016000740
	PERSONAL POR HONORARIOS	0		Registro RP32016000738
Proyecto				Obligacion OB32016001557
Cheque No:	3689	BANCOLOMBIA CTA 44675443989		
Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES				
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Codigo	Descripcion			Valor
03.20.08.01. . . .	Honorarios Administrativos			2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS			Total	2,764,800.00
IMPUTACION CONTABLE				
Codigo	Detalle		Debito	Credito
Elaboró MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR	Aprobó		Recibi	
Observaciones			C.C. No	

78
EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
NIT 890.701.718-7

DEBE A:

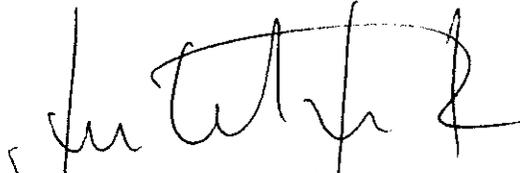
JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 DE PEREIRA

\$2,700,00.00

Por concepto de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

Favor consignar en cuenta de ahorros número 44627572961 de Bancolombia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 de PEREIRA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

DATOS BÁSICOS CONTRATO		OBJETO DEL CONTRATO
Nro. Contrato:	211 - 2016	El objeto del presente acto contractual es el de contratar un Ingeniero de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E., y según las condiciones estipuladas en la cláusula tercera, del presente contrato.
Nombre Contratista:	JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ	
Departamento:	TOLIMA	
Municipio:	LIBANO	
Fecha de Inicio:	01 DE MAYO DE 2016	
Fecha de terminación:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
1. Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles		
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas		
3. Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software		
4. Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social		
5. Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales		
6. Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas		
7. Liderar el Área de Sistemas de Información		
8. Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas		

 HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

- | |
|---|
| 9. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área |
| 10. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E |
| 11. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado |
| 12. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe |
| 13. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información |

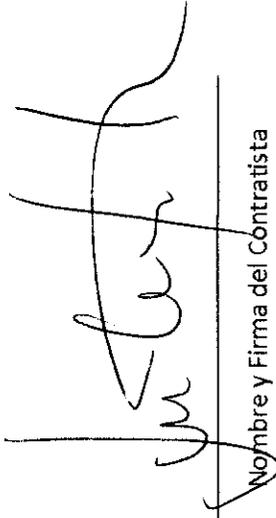
 HOSPITAL REGIONAL DEL LISANRO YÁÑEZ	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SIG-02 - CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO		Fecha aprobación: 2014/01/02

Nro.	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	TIEMPO	RESULTADOS
1	Realización de comité de Gestión de Información y de las comunicaciones	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Se programan actividades de planeación y se despliega cuestionario FURAG a Líderes de Proceso para realizar Diagnóstico del Estado para Rendición de Cuentas para su programación de acciones relacionadas con Gestión de la Información y de las Comunicaciones.
2	Actualización del Plan de Gestión de Información y Comunicación	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Se tiene un 75% de adelanto proceso de actualización del Plan de Gestión de Información y comunicación requerido por PAMEC, GEL y el comité de Gestión de la Información y Comunicación. Se adiciona que se debe tener en cuenta que debe incluir caracterización de usuarios, necesidades de información o mapa de información, activos de información y el manual de información y de las comunicaciones. Además Calidad en este mes promueve la nueva guía para la construcción de planes el cual este se debe ajustar a la metodología dada, se programa para el mes de octubre realizar este ajuste con las nuevas recomendaciones.
3	Se comienza con el desarrollo de aplicativo para gestionar las sesiones de fisioterapia programadas para consolidar indicadores de producción del área.	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Se realizar fase de análisis y diseño para en el mes de octubre comenzar con desarrollo de código para el aplicativo.
4	Se acompaña en disponibilidad al Hospital para apoyo técnico al sistema de Información Sifas y Sahi.	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Se atienden los llamados telefónicos en requerimiento de apoyo a inconvenientes con el Sistema de Información.
5	Se continúa con la programación de estrategia de mecanismos automatizados para herramientas de interpretación de Rips, solicitado por el Dr. Carlos	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Se piden nuevos requerimientos de reportes para mostrar indicadores y comportamientos de

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SIG-02 - CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO		Fecha aprobación: 2014/01/02

	Humberto Pérez, Asesor de Gerencia el Proceso de Rips en la Institución.			producción con análisis de Pareto, el cual se inicia su diseño para su posterior implementación.
6	Se programa la construcción de las guías para caracterización de usuarios, necesidades de información o mapa de información, activos de información para programar con calidad socialización, capacitación y plan de trabajo para realizar estos requerimientos.	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Estos requerimientos son mencionados en el comité en el comité de Gestión de la Información y de las comunicaciones donde se explica que son requeridos por varias exigencias normativas y que deben ser incluidos en el Plan de Gerencia de la Información y de las Comunicaciones. Lo mismo en el mes de octubre se realiza comité de Pamec y se realiza el mismo proceso, ya que hay estándares que requieren estos insumos.
7	Se comienza con la construcción de la Guía de Necesidades de Información para ser socializada en el mes de Octubre.	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Se realizar el análisis de la normatividad y de los estándares ISO que se requiere para documentar la guía y tener como el paso a paso para realizar esta actividad.
8	Realizar las copias de Seguridad de los sistemas de Información de Sifas y SAHI, los cuales son resguardados en un servidor altermo para su custodia.	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Se tiene las copias de seguridad diaria de Sifas y Sahi en el servidor Proxy de la Institución.
9	Apoyo a la construcción del Plan de Desarrollo en conjunto con la Gestora de Calidad, ya que un componente refiere a la parte de Gestión de la Información y debe estar alineado con el Plan de Desarrollo y las demás actividades de planeación del área.	Juan Carlos Garzón	Septiembre 2016	Para evidencia de este ítem se puede consultar con la Gestora de Calidad del acompañamiento que se está realizando a este trabajo por parte de Sistemas de Información.
OBSERVACIONES				

 HOSPITAL REGIONAL DEL LLANO TOLIMA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: SIG-02-CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO		Fecha aprobación: 2014/01/02

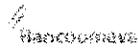


 Nombre y Firma del Contratista

Elaborado por	SUPERVISOR CONTRATO	SUPERVISOR CONTRATO
JUAN CARLOS GARZÓN	MIGUEL AGUILAR	MAURICIO AVILA



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO



DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10133240
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JUAN CARLOS GARZON GARZON RODRIGUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	LIBANO DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 4 A # 3-10 SEGUNDO PISO TELÉFONO:	2560142
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de desarrollo de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7108736006	TIPO DE PLANILLA: INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: septiembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2016	SALUD AÑO: 2016
DÍAS DE MORA:	7	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2016/09/15	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9990410522

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800338004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 173.900
SUBTOTAL:			1	\$ 173.900
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800140949	EPS003	EPS003-CAFESALUD	1	\$ 135.800
SUBTOTAL:			1	\$ 135.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800226175	14-25	14-25-COLMENA	1	\$ 26.500
SUBTOTAL:			1	\$ 26.500

TOTAL PAGADO:	\$ 336.200
----------------------	-------------------



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 211

Fecha: 30 de Septiembre de 2016		CONTRATO No. 211	
Contratista: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ		Fecha Inicio	01 de Mayo 2016
Valor Contrato más IVA literal	\$ 19.353.600.00	Fecha Terminación	30 de Noviembre de 2016
Valor de la cuenta	\$ 2.700.000.00	Periodo Supervisado	Septiembre
Valor Pendiente Ejecutar	\$ 5.529.600.00	Nº Registro Presupuestal 738	Nº Disponibilidad 740
Objeto: Contratar un Ingeniero de sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.			

Se informa que el contratista **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** ha cumplido con las obligaciones contractuales según informe anexo de informe de actividades.

Teniendo en cuenta que en la clausula cuarta en el párrafo primero se determina un porcentaje del 2.4% por concepto de IVA literal se determina un valor de \$64.800 con cargo a la disponibilidad asignada para este contrato. Por lo tanto, para efectos presupuestales el monto total a descontar por esta cuenta de cobro es el valor de **(\$2.764.800)**.

Igualmente que, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** Identificado con c.c. No. 10.133.240, presenta los recibos de pago de salud, pensión, ARP al día y de la misma manera hace entrega de los demás soportes para la presentación de esta cuenta.

Atentamente,

MAURICIO ALFONSO AVILA
Profesional U. Gestión Financiera
Supervisor del Contrato

MIGUEL ANTONIO AGUILAR
Profesional E. Área de la Salud
Supervisor del Contrato

AÑO GRAVABLE 2016 HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E. RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 329	
La comparacion con el art. 384 se realiza únicamente cuando los ingresos totales del empleado en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a (1.400) UVT.	
NOMBRE	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
C.C.	10,133,240
Servicio Prestado	HONORARIOS
UVT 2016	\$29,753
Retencion Salarios	
Ingresos por honorarios comisiones o servicios.	\$ 2,700,000
	\$ 2,700,000
DEDUCCIONES (El responsable de cumplir con los límites en las deducciones es el Empleado)	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Límite máximo 100 UVT Mensuales (\$2.975.300) Dcto 099 de 2013.	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y máximo 32 UVT mensuales. (952.096 2016)	
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (476.048 Año 2016)	
4. Pagos del mes por los aportes a salud del empleado. Decreto 1070 de 2013 Art. 2 Num 3. y Decreto 2271 de 2009 art. 4.	\$ 135,000
5. Aportes ARL.	26,309
6	
Subtotal 6	\$ 2,638,691
RENTAS EXENTAS	
a. Aportes Obligatorios a Pensiones. (Ley 1122 de 2007 art. 18)	\$ 172,800
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un máximo de 3.600 Uvt por año. (107.480.200 año 2015) Art. 126-1 E.T.	\$ -
Rentas Exentas Art. 206 E.T.	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 4	\$ 2,366,891
Renta de Trabajo Exenta (25%)	\$ 591,000
	\$ 1,774,891
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 1,774,891
Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 60

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
Desde	Hasta			
>0	95	0%	\$ 0	-
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT	-
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 80 UVT	-

UVT 2016	\$ 29,753
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 60

APLICAR LA RETENCION MAYOR	
RETENCION RESULTANTE ART. 384	\$ -
RETENCION RESULTANTE ART. 383	\$ -

RESUMEN DE PAGOS MENSUALIZADOS APT 134 DC TO 135 11 20

Ingreso Total del Empleado	2,700,000
(+) Pagos por Salud	135,000
(+) Pagos por Pension	172,800
(-) los gastos de representación considerados como exentos de impuesto sobre la Renta según	
(-) El exceso del salario básico de los oficiales y	
(-) El pago correspondiente a la licencia de	
Pago neto (PM)	2,392,200

IMPT 2015	29,753.00
(Pago)	80.40

Pago Mensual o		Retenc	Retención	Pago Mensual o	
Desde	Hasta			Desde	Hasta
Menos de:	128.96	-	-	278.29	285.07
128.96	132.36	0.09	-	285.07	291.86
132.36	135.75	0.09	-	291.86	298.65
135.75	139.14	0.09	-	298.65	305.44
139.14	142.54	0.09	-	305.44	312.22
142.54	145.93	0.10	-	312.22	319.01
145.93	149.32	0.20	-	319.01	325.80
149.32	152.72	0.20	-	325.80	332.59
152.72	156.11	0.21	-	332.59	339.37
156.11	159.51	0.40	-	339.37	356.34
159.51	162.90	0.41	-	356.34	373.31
162.90	166.29	0.41	-	373.31	390.28
166.29	169.69	0.70	-	390.28	407.25
169.69	176.47	0.73	-	407.25	424.22
176.47	183.26	1.15	-	424.22	441.19



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Obligacion Presupuestal
 2016 No.

OB3 2016001750
 Sep-30-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS
Documento CUENTA DE COBRO No 4300 C.C./NIT 10133240-9

CDP CD32016000740
RP RP32016000738

Proyecto
F.Pago Honorarios

_4QT0FN3E0

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01.	Honorarios Administrativos	
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		2,764,800.00
Total		2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.11.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES	2,764,800.00	
24.36.25.004. .	Reteiva Regimen Simplificado		64,800.00
24.25.52.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES		2,700,000.00

Elaboró CLAUDIA ALEXANDRA BARBOSA Aprobó

Ordenador Gasto

GONZALEZ CANTOR MANUEL ALFONSO
 C.C/No 79393172

Observaciones



HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA E.S.E
Nit. 890701718-7

Avenida Fundadores No. 2-111 Teléfono (8) 2564755
Libano - Tolima

FECHA: 30 de septiembre de 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

CC O NIT: 10133240

TELÉFONO: 3138255176

DIRECCIÓN: CALLE 4 A NO 3-10 SEGUNDO PISO

CIUDAD: PEREIRA

POR CONCEPTO: HONORARIOS COMOINGENIERO DE SISTEMAS SEPTIEMBRE DEL 2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE
FACTURA
(Art. 3 Dec. 522 de 2003)

No. 3151

CONTRATO: 211

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	Tarifa del IVA a la que se halla grabado el bien o servicio (%)	IVA (\$)	Tarifa Retención IVA(%)	IVA Asumido(\$)
HONORARIOS COMOINGENIERO DE SISTEMAS SEPTIEMBRE DEL 2016	2,700,000.00	16	432,000.00	15	64,800.00
Total	2,700,000.00		432,000.00		64,800.00

OBSERVACIONES:

Aceptado



Funcionario Liquidador

Nit o C.C.

Empresa: HOSP REGIONAL LIBANO **Nit:** 890701718
Usuario: maira alejandra villamizar chica

10 de Octubre de 2016 5:21:57 PM
Dirección IP: 190.68.127.203



Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado

Detalle

Verificación

Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8

HOSP REGIONAL LIBANO

NIT: 890701718

FECHA: 10/10/2016

Entidad de la Cuenta BANCOLOMBIA

Cuenta Beneficiario 44627572961

Identificación Beneficiario 10133240

Nombre del Beneficiario JUAN CARLOS GARZON

Tipo de Producto Ahorros

Tipo de Transacción 37

Valor 2,700,000.00

Concepto de la Transacción OB1750

Referencia OB1750 CONT211SEPT

Lugar de Pago S

Estado del Pago: ABONADO EN BANCOLOMBIA,
 PROVENIENTE DE CLIENTE

[Regresar](#)

v.13.7

GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CERO PESOS MCTE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E. Nit: 890701718-7 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496			Giro Presupuestal De Gastos 2016 No.		
				GG3 2016001468 Oct-10-2016		
Girado a :		GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS		Nit/C.C. No 10133240		
Tipo Documento	CUENTA DE COBRO	No 4300	_4R001NYMH	CDP	CD32016000740	
	PERSONAL POR HONORARIOS	0		Registro	RP32016000738	
Proyecto					Obligacion	OB32016001750
Cheque No:	3877	BANCOLOMBIA CTA 44675443989				
Detalles		HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES				
IMPUTACION PRESUPUESTAL						
Codigo	Descripcion				Valor	
03.20.08.01. . . .	Honorarios Administrativos				2,764,800.00	
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS				Total	2,764,800.00	
IMPUTACION CONTABLE						
Codigo	Detalle			Debito	Credito	
Elaboró MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR	Aprobó			Recibí		
Observaciones				C.C. No		

EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
NIT 890.701.718-7

DEBE A:

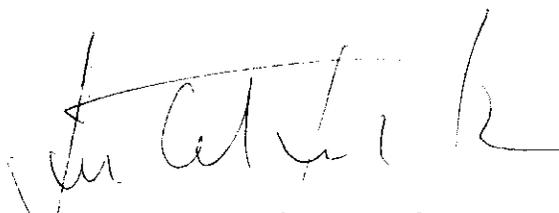
JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 DE PEREIRA

\$2,700,00.00

Por concepto de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

Favor consignar en cuenta de ahorros número 44627572961 de Bancolombia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 dePEREIRA

 <p>HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA Empresa Social del Estado</p>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

- | |
|--|
| <p>9. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área</p> |
| <p>10. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E</p> |
| <p>11. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado</p> |
| <p>12. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe</p> |
| <p>13. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información</p> |



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Fecha aprobación: 2014/01/02

1	Se presta apoyo para los requerimientos de información del sistema de información SAHI ante la visita de auditoría y de exigencia de la contraloría.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	Se presta apoyo a Talento Humano con el sistema de las hojas de vida electrónica, con almacén para los reportes de activos fijos y consumo y Financiera para lo relacionado a consulta de años anteriores de medicamentos.
2	Actualización del Plan de Gestión de Información y Comunicación	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	Se tiene un 75% de adelanto proceso de actualización del Plan de Gestión de Información y comunicación requerido por PAMEC, GEL y el comité de Gestión de la Información y Comunicación. Se adiciona que se debe tener en cuenta que debe incluir caracterización de usuarios, necesidades de información o mapa de información, activos de información y el manual de información y de las comunicaciones. Además Calidad en este mes promueve la nueva guía para la construcción de planes el cual este se debe ajustar a la metodología dada, se programa para el mes de octubre realizar este ajuste con las nuevas recomendaciones.
3	Se sigue con el desarrollo de aplicativo para gestionar las sesiones de fisioterapia programadas para consolidar indicadores de producción del área.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	Se lleva implementado un 30% del aplicativo ya que se tienen inconvenientes de enlace debido al diseño de datos de la tabla de agendamiento de citas de Sifas.
4	Se acompaña en disponibilidad al Hospital para apoyo técnico al sistema de Información Sifas y Sahi.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	Se atienden los llamados telefónicos en requerimiento de apoyo a inconvenientes con el Sistema de Información.
5	Se continúa con la programación de estrategia de mecanismos automatizados para herramientas de interpretación de Rips, solicitado por el Dr. Carlos	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	Se piden nuevos requerimientos de reportes para mostrar indicadores y comportamientos de



**HOSPITAL REGIONAL
DEL URBANO TOLIMA**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Versión: 01
	Fecha aprobación: 2014/01/02

	Humberto Pérez, Asesor de Gerencia el Proceso de Rips en la Institución.			producción con análisis de Pareto, el cual se inicia su diseño para su posterior implementación.
6	Durante la implementación de Telesito, se encuentra inconvenientes que son reportados al asesor para plantear opciones de mejora.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	<p>Se encuentra que cuando las admisiones son partidas para cobro, en la segunda factura no genera y jala de la primera factura y admisión para la generación de rips.</p> <p>También se encuentra que cuando se facturan paquetes Qx, todo lo que se documenta en Historia Clínica y los consumos de medicamentos y procedimientos no son llevados a los Rips.</p> <p>Se Encontraron inconvenientes en el proceso de consolidación de Rips por que se representa en la duplicación de información en los archivos de los rips.</p>
7	Se continúa en la construcción de las guías para caracterización de usuarios y necesidades de información o mapa de información, para programar con calidad socialización, capacitación y plan de trabajo para realizar estos requerimientos.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	<p>Estos requerimientos son mencionados en el comité en el comité de Gestión de la Información y de las comunicaciones donde se explica que son requeridos por varias exigencias normativas y que deben ser incluidos en el Plan de Gerencia de la Información y de las Comunicaciones. Lo mismo en el mes de octubre se realiza comité de Pamec y se realiza el mismo proceso, ya que hay estándares que requieren estos insumos.</p>
8	Se tiene ya implementada la Guía de Necesidades de Información.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	<p>Se tiene ya implementada la Guía de Necesidades de Información para ser socializada en los comités de gestión de la información y comunicación y en el de acreditación.</p>



HOSPITAL REGIONAL DEL ISTMO DE TEHUACAN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

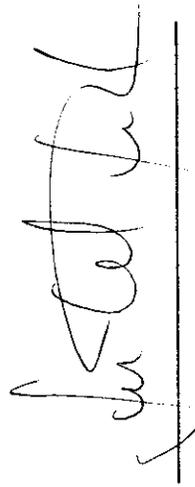
FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

Versión: 01

Fecha aprobación: 2014/01/02

9	Realizar las copias de Seguridad de los sistemas de Información de Sifas y SAHI, los cuales son resguardados en un servidor altermo para su custodia.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	Se tiene las copias de seguridad diaria de Sifas y Sahi en el servidor Proxy de la Institución.
10	Apoyo a la construcción del Plan de Desarrollo en conjunto con la Gestora de Calidad, ya que un componente refiere a la parte de Gestión de la Información y debe estar alineado con el Plan de Desarrollo y las demás actividades de planeación del área.	Juan Carlos Garzón	Octubre 2016	Para evidencia de este ítem se puede consultar con la Gestora de Calidad del acompañamiento que se está realizando a este trabajo por parte de Sistemas de Información.



Nombre y Firma del Contratista

JUAN CARLOS GARZÓN	MIGUEL AGUILAR	MAURICIO AVILA
---------------------------	-----------------------	-----------------------



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**



109

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 10133240
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	JUAN CARLOS GARZON GARZON RODRIGUEZ	
CIUDAD/MUNICIPIO:	LIBANO DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CALLE 4 A # 3-10 SEGUNDO PISO	TELÉFONO: 2580142
TIPO APORTANTE:	2-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades de desarrollo de
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7112618409	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: octubre	PERIODO COTIZACIÓN MES: octubre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2016	SALUD: AÑO: 2016
DÍAS DE MORA:	3	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2016/10/13	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 9990769706

LIQUIDACIÓN GENERAL				TOTALES	
				COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES		1	\$ 173.300
SUBTOTAL:				1	\$ 173.300
SALUD					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800140949	EPS003	EPS003-CAFESALUD		1	\$ 135.400
SUBTOTAL:				1	\$ 135.400
RIESGOS PROFESIONALES					
ADMINISTRADORA					
NIT	CÓDIGO	NOMBRE			
800226175	14-25	14-25-COLMENA		1	\$ 26.400
SUBTOTAL:				1	\$ 26.400

TOTAL PAGADO:	\$ 335.100
----------------------	-------------------



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 211

Fecha: 01 de Noviembre de 2016		CONTRATO No. 211	
Contratista: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ		Fecha Inicio	01 de Mayo 2016
Valor Contrato más IVA literal	\$ 19.353.600.00	Fecha Terminación	30 de Noviembre de 2016
Valor de la cuenta	\$ 2.700.000.00	Periodo Supervisado	Octubre
Valor Pendiente Ejecutar	\$ 2.764.800.00	Nº Registro Presupuestal 738	Nº Disponibilidad 740
Objeto: Contratar un Ingeniero de sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.			

Se informa que el contratista **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** ha cumplido con las obligaciones contractuales según informe anexo de informe de actividades.

Teniendo en cuenta que en la clausula cuarta en el párrafo primero se determina un porcentaje del 2.4% por concepto de IVA literal se determina un valor de \$64.800 con cargo a la disponibilidad asignada para este contrato. Por lo tanto, para efectos presupuestales el monto total a descontar por esta cuenta de cobro es el valor de (\$2.764.800).

Igualmente que, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** Identificado con c.c. No. 10.133.240, presenta los recibos de pago de salud, pensión, ARP al día y de la misma manera hace entrega de los demás soportes para la presentación de esta cuenta.

Atentamente,

MAURICIO ALFONSO AVILA
 Profesional U. Gestión Financiera
 Supervisor del Contrato

MIGUEL ANTONIO AGUILAR
 Profesional E. Área de la Salud
 Supervisor del Contrato

AÑO GRAVABLE 2016	
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.	
RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 329	
La comparacion con el art. 384 se realiza únicamente cuando los ingresos totales del empleado en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a (1.400) UVT.	
NOMBRE	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
C.C.	10,133,240
Servicio Prestado	HONORARIOS
UVT 2016	\$29,753
Retencion Salarios	
Ingresos por honorarios comisiones o servicios.	\$ 2,700,000
	\$ 2,700,000
DEDUCCIONES (El responsable de cumplir con los límites en las deducciones es el Empleado)	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. <i>Límite máximo 100 UVT Mensuales (\$2.975.300) Dcto 099 de 2013.</i>	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) <i>No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y máximo 32 UVT mensuales. (952.096 2016)</i>	
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. <i>No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (476.048 Año 2016)</i>	
4. Pagos del mes por los aportes a salud del empleado. Decreto 1070 de 2013 Art. 2 Num 3. y Decreto 2271 de 2009 art. 4.	\$ 135,000
5. Aportes ARL.	26,309
6	
Subtotal 6	\$ 2,538,691
RENTAS EXENTAS	
a. Aportes Obligatorios a Pensiones. (Ley 1122 de 2007 art. 18)	\$ 172,800
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) <i>La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del Ingreso laboral o tributario del año y hasta un máximo de 3.800 Uvt por año. (107.480.200 año 2015) Art. 126-1 E.T.</i>	\$ -
Rentas Exentas Art. 206 E.T.	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 4	\$ 2,366,891
Renta de Trabajo Exenta (25%)	\$ 591,000
	\$ 1,774,891
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 1,774,891
Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 60

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
Desde	Hasta			
>0	95	0%	\$ 0	-
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 10 UVT	-
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 80 UVT	-

UVT 2016	\$ 29,753
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 60

APLICAR LA RETENCION MAYOR	
RETENCION RESULTANTE ART. 384	\$ -
RETENCION RESULTANTE ART. 383	\$ -

RESUMEN PAGOS MENSUALES PAGOS A LOS TRABAJADORES

Ingresos Totales del Empleado	2,700,000
(-) Pagos por Seguro	135,000
(-) Pagos por Pensión	172,800
(-) los gastos de representación considerados como exentos de impuesto sobre la Renta, según	
(-) El exceso del salario básico de los oficiales y	
(-) El pago correspondiente a la licencia de	
Pago neto (PM)	2,392,200

ISCT 2015	29,753.00
(Pago)	80.40

Pago Mensual o		Retenc	Retenc	Pago Mensual o	
Desde	Hasta			Desde	Hasta
Menos de:	128.96	-	-	278.29	285.07
128.96	132.36	0.09	-	285.07	291.86
132.36	135.75	0.09	-	291.86	298.65
135.75	139.14	0.09	-	298.65	305.44
139.14	142.54	0.09	-	305.44	312.22
142.54	145.93	0.10	-	312.22	319.01
145.93	149.32	0.20	-	319.01	325.80
149.32	152.72	0.20	-	325.80	332.59
152.72	156.11	0.21	-	332.59	339.37
156.11	159.51	0.40	-	339.37	356.34
159.51	162.90	0.41	-	356.34	373.31
162.90	166.29	0.41	-	373.31	390.28
166.29	169.69	0.70	-	390.28	407.25
169.69	176.47	0.73	-	407.25	424.22
176.47	183.26	1.15	-	424.22	441.19
183.26	190.05	1.19	-	441.19	458.16
190.05	196.84	1.65	-	458.16	475.12



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Obligacion Presupuestal
 2016 No.

OB3 2016001993
 Oct-31-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS **C.C./Nit** 10133240-9 **CDP** CD32016000740
Documento CUENTA DE COBRO **No** 4300 **RP** RP32016000738

Proyecto **F.Pago** Honorarios _4RN0N4BAD

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01.	Honorarios Administrativos	2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		Total 2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.11.001.	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES	2,764,800.00	
24.36.25.004.	Reteiva Regimen Simplificado		64,800.00
24.25.52.001.	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES		2,700,000.00

Elaboró CLAUDIA ALEXANDRA BARBOSA Aprobó

Ordenador Gasto

Observaciones

GONZALEZ CANTOR MANUEL ALFONSO
 C.C. No 79393172



HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA E.S.E
Nit. 890701718-7

Avenida Fundadores No. 2-111 Teléfono (8) 2564755
Libano - Tolima

FECHA: 31 de octubre de 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

CC O NIT: 10133240

TELÉFONO: 3138255176

DIRECCIÓN: CALLE 4 A NO 3-10 SEGUNDO PISO

CIUDAD: PEREIRA

POR CONCEPTO: HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS OCTUBRE DEL 2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE
FACTURA
(Art. 3 Dec.522 de 2003)

No. 3229

CONTRATO: 211

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	Tarifa del IVA a la que se halla grabado el bien o servicio (%)	IVA (\$)	Tarifa Retención IVA(%)	IVA Asumido(\$)
HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS OCTUBRE DEL 2016	2,700,000.00	16	432,000.00	15	64,800.00
Total	2,700,000.00		432,000.00		64,800.00

OBSERVACIONES:

Aceptado



Funcionario Liquidador

Nit o C.C.

Empresa: HOSP REGIONAL LIBANO Nit: 890701718
Usuario: maira alejandra villamizar chica

7 de Diciembre de 2016 4:09:59 PM
Dirección IP: 190.68.127.203

Consulta del Detalle de la Transacción



Encabezado

Detalle

Verificación

Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
HOSP REGIONAL LIBANO
NIT: 890701718
FECHA: 07/12/2016

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	44627572961
Identificación Beneficiario	10133240
Nombre del Beneficiario	JUAN CARLOS GARZON
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	2,700,000.00
Concepto de la Transacción	ob1993
Referencia	ob1993 cont211oct
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

[Regresar](#)

GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CERO PESOS MCTE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E. Nit: 890701718-7 CALLE 4 Nº 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496			Giro Presupuestal De Gastos 2016 No. GG3 2016001767 Dic-07-2016	
	Girado a : GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS			Nit/C.C. No 10133240	
Tipo Documento	CUENTA DE COBRO	No 4300	_4SM10BT1C	CDP	CD32016000740
	PERSONAL POR HONORARIOS	0		Registro	RP32016000738
Proyecto					Obligacion OB32016001993
Cheque No:	4256	BANCOLOMBIA CTA 44675443989			
Detalles	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES				
IMPUTACION PRESUPUESTAL					
Codigo	Descripcion				Valor
03200801	Honorarios Administrativos				2,764,800.00
Son	DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS			Total	2,764,800.00
IMPUTACION CONTABLE					
Codigo	Detalle		Debito	Credito	
Elaboró MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR	Aprobó		Recibí		
Observaciones			C.C. No		

EL HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.
NIT 890.701.718-7

DEBE A:

JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 DE PEREIRA

\$2,700,00.00

Por concepto de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas para el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

Favor consignar en cuenta de ahorros número 44627572961 de Bancolombia.

Cordialmente,



JUAN CARLOS GARZÓN/RODRÍGUEZ
C.C. 10133240 dePEREIRA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

Nro. Contrato:	211 - 2016	El objeto del presente acto contractual es el de contratar un Ingeniero de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E., y según las condiciones estipuladas en la cláusula tercera, del presente contrato.
Nombre Contratista:	JUAN CARLOS GARZÓN RODRÍGUEZ	
Departamento:	TOLIMA	
Municipio:	LIBANO	
Fecha de Inicio:	01 DE MAYO DE 2016	
Fecha de terminación:	30 DE NOVIEMBRE DE 2016	

1. Coordinar, promover y participar en las diferentes actividades que permitan mejorar la prestación del servicio a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos, así como la ejecución y utilización de los recursos disponibles
2. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y las metas
3. Garantizar el funcionamiento y disponibilidad de las soluciones de hardware/software
4. Presentar y liderar proyectos de adquisición y renovación tecnológica, analizando la viabilidad económica, financiera y social
5. Planear la adquisición e implantación de sistemas de información administrativos y gerenciales
6. Dirigir y coordinar el trabajo del área mediante mecanismos de planeación y control que garanticen el cabal cumplimiento de las metas previamente establecidas
7. Liderar el Área de Sistemas de Información
8. Aportar la experiencia adquirida en el manejo de herramientas y en el desarrollo de soluciones informáticas, para proponer y liderar proyectos para el mejoramiento de las aplicaciones existentes y de las metodologías empleadas en el desarrollo de estas teniendo en cuenta los avances y tendencias tecnológicas

 HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO TOLIMA <small>Empresa Social del Estado</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
	PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
	FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02

- | |
|---|
| 9. Liderar y gestionar el Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos, procedimientos y actividades del área |
| 10. Realizar el Soporte y Administración del Sistemas de información SAHI del Hospital Regional del Líbano Tolima E.S.E |
| 11. Gestionar o implementar o colaborar en las diferentes estrategias que involucre al Hospital Regional Líbano Tolima como empresa social del estado |
| 12. Apoyar el sistema contable de la entidad hospitalaria Syscafe |
| 13. Coordinar y apoyar los subprocesos de gestión de la información |



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

Versión: 01

Fecha aprobación: 2014/01/02

2	Actualización del Plan de Gestión de Información y Comunicación	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Se tiene un 80% de adelanto proceso de actualización del Plan de Gestión de Información y comunicación requiendo por PAMEC, GEL y el comité de Gestión de la Información y Comunicación. Se adiciona que se debe tener en cuenta que debe incluir caracterización de usuarios, necesidades de información o mapa de información, activos de información y el manual de información y de las comunicaciones. Además Calidad en este mes promueve la nueva guía para la construcción de planes el cual se debe ajustar a la metodología dada, se programa para el mes de octubre realizar este ajuste con las nuevas recomendaciones.
3	Se sigue con el desarrollo de aplicativo para gestionar las sesiones de fisioterapia programadas para consolidar indicadores de producción del área.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Se lleva implementado un 40% del aplicativo ya que se tienen inconvenientes de enlace debido al diseño de datos de la tabla de agendamiento de citas de Sifas.
4	Se acompaña en disponibilidad al Hospital para apoyo técnico al sistema de Información Sifas y Sahi.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Se atienden los llamados telefónicos en requerimiento de apoyo a inconvenientes con el Sistema de Información.
5	Se continúa con la programación de estrategia de mecanismos automatizados para herramientas de interpretación de Rips, solicitado por el Dr. Carlos Humberto Pérez, Asesor de Gerencia el Proceso de Rips en la Institución.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Se piden nuevos requerimientos de reportes para mostrar indicadores y comportamientos de producción con análisis de Pareto, el cual se inicia su diseño para su posterior implementación.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Código: SIG-02- CS-FIFAC-01

PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Versión: 01

FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO

Fecha aprobación: 2014/01/02

6	Durante la implementación de Telesto, se encuentra inconvenientes que son reportados al asesor para plantear opciones de mejora.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Se Encontraron inconvenientes en las asignaciones de códigos de procedimientos en los archivos de AP y AC.
7	Se continúa en la construcción de las guías para caracterización de usuarios y necesidades de información o mapa de información, para programar con calidad socialización, capacitación y plan de trabajo para realizar estos requerimientos.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Estos requerimientos son mencionados en el comité en el comité de Gestión de la Información y de las comunicaciones donde se explica que son requeridos por varias exigencias normativas y que deben ser incluidos en el Plan de Gerencia de la Información y de las Comunicaciones. Lo mismo en el mes de octubre se realiza comité de Pamec y se realiza el mismo proceso, ya que hay estándares que requieren estos insumos.
8	Se tiene ya implementada la Guía de Caracterización de usuarios.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Se tiene ya implementada la Guía de Caracterización de usuarios para ser socializada en los comités de gestión de la información y comunicación y en el de acreditación.
9	Realizar las copias de Seguridad de los sistemas de Información de Sifas y SAHI, los cuales son resguardados en un servidor alterno para su custodia.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Se tiene las copias de seguridad diaria de Sifas y Sahi en el servidor Proxy de la Institución.
10	Apoyo a la construcción del Plan de Desarrollo en conjunto con la Gestora de Calidad, ya que un componente refiere a la parte de Gestión de la Información y debe estar alineado con el Plan de Desarrollo y las demás actividades de planeación del área.	Juan Carlos Garzón	Noviembre 2016	Para evidencia de este ítem se puede consultar con la Gestora de Calidad del acompañamiento que se está realizando a este trabajo por parte de Sistemas de Información.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: SIG-02- CS-FIFAC-01
PROCESO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 01
FORMATO: INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Fecha aprobación: 2014/01/02


10.133.240 de Penha

Nombre y Firma del Contratista

JUAN CARLOS GARZÓN	MIGUEL AGUILAR	MAURICIO AVILA
---------------------------	-----------------------	-----------------------



INFORME DE SUPERVISIÓN CONTRATO No. 211

Fecha: 05 de Diciembre de 2016		CONTRATO No. 211	
Contratista: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ		Fecha Inicio	01 de Mayo 2016
Valor Contrato más IVA literal	\$ 19.353.600.00	Fecha Terminación	30 de Noviembre de 2016
Valor de la cuenta	\$ 2.700.000.00	Periodo Supervisado	Noviembre
Valor Pendiente Ejecutar	\$ 00.00	Nº Registro Presupuestal 738	Nº Disponibilidad 740
Objeto: Contratar un Ingeniero de sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.			

Se informa que el contratista **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** ha cumplido con las obligaciones contractuales según informe anexo de informe de actividades.

Teniendo en cuenta que en la cláusula cuarta en el párrafo primero se determina un porcentaje del 2.4% por concepto de IVA literal se determina un valor de \$64.800 con cargo a la disponibilidad asignada para este contrato. Por lo tanto, para efectos presupuestales el monto total a descontar por esta cuenta de cobro es el valor de (\$2.764.800).

Igualmente que, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** Identificado con c.c. No. 10.133.240, presenta los recibos de pago de salud, pensión, ARP al día y de la misma manera hace entrega de los demás soportes para la presentación de esta cuenta.

Atentamente,

MAURICIO ALFONSO AVILA
Profesional U. Gestión Financiera
Supervisor del Contrato

MIGUEL ANTONIO AGUILAR
Profesional E. Área de la Salud
Supervisor del Contrato

AÑO GRAVABLE 2016	
HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.	
RETENCION EN LA FUENTE EMPLEADOS ART. 326	
La comparacion con el art. 384 se realiza únicamente cuando los ingresos totales del empleado en el año gravable inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a (1.400) UVT.	
NOMBRE C.C.	JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
Servicio Prestado	10,133,240 HONORARIOS
UVT 2016	\$29,753
Retencion Salarios	
Ingresos por honorarios comisiones o servicios.	\$ 2,700,000
	\$ 2,700,000
DEDUCCIONES (El responsable de cumplir con los límites en las deducciones es el Empleado)	
1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. Límite máximo 100 UVT Mensuales (\$2.975.300) Dcto 099 de 2013.	
2. Deducion por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) No puede exceder del 10% del Ingreso bruto del trabajador y máximo 32 UVT mensuales. (952.096 2016)	
3. Pagos Por Salud medicina prepagada. No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. (478.048 Año 2016)	
4. Pagos del mes por los aportes a salud del empleado. Decreto 1070 de 2013 Art. 2 Num 3. y Decreto 2271 de 2008 art. 4.	\$ 135,000
5. Aportes ARL.	28,308
6	
Subtotal 6	\$ 2,838,691
RENTAS EXENTAS	
a. Aportes Obligatorios a Pensiones. (Ley 1122 de 2007 art. 18)	\$ 172,800
b. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)	
c. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) La Sumatoria de los beneficios a, b y c, no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un máximo de 3.800 Uvt por año. (107.460.200 año 2015) Art. 126-1 E.T.	\$ -
Rentas Exentas Art. 206 E.T.	\$ -
Total Rentas Exentas	\$ -
Subtotal 4	\$ 2,985,891
Renta de Trabajo Exenta (25%)	\$ 591,000
	\$ 1,774,891
Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente	\$ 1,774,891
Ingreso laboral gravado en UVT	\$ 80

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
Desde	Hasta			
>0	95	0%	\$ 0	-
>95	150	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 95 UVT)*19%	-
>150	360	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 150 UVT)*28% más 16 UVT	-
>360	En adelante	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 360 UVT)*33% más 88 UVT	-

UVT 2016	\$ 29,753
Ingreso laboral gravado en uvt	\$ 80

APLICAR LA RETENCION MAYOR

RETENCION RESULTANTE ART. 384	\$ -
RETENCION RESULTANTE ART. 383	\$ -



REPUBLICA DE COLOMBIA
 HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E.
 Nit: 890701718-7
 CALLE 4 Nº 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496

Obligacion Presupuestal
 2016 No.

OB3 2016002244
 Nov-30-2016

Tercero GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS **C.C./Nit:** 10133240-9 **CDP** CD32016000740
Documento SOLICITUD **No** 4300 **RP** RP32016000738

Proyecto Honorarios **F.Pago** Honorarios **_4SR0LNOH4**

Detalles HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Codigo	Descripcion	Valor
03.20.08.01.	Honorarios Administrativos	2,764,800.00
Son DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS		Total 2,764,800.00

IMPUTACION CONTABLE

Codigo	Detalle	Debito	Credito
51.11.11.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES	2,764,800.00	
24.36.25.004. .	Retelva Regimen Simplificado		64,800.00
24.25.52.001. .	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES		2,700,000.00

Elaboró CLAUDIA ALEXANDRA BARBOSA Aprobó **Ordenador Gasto**

Observaciones **GONZALEZ CANTOR MANUEL ALFONSO**
 C.C. No 79393172



HOSPITAL REGIONAL DEL LÍBANO TOLIMA E.S.E
Nit. 890701718-7

Avenida Fundadores No. 2-111 Teléfono (8) 2564755
Libano - Tolima

FECHA: 30 de noviembre de 2016

NOMBRE: JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

CC O NIT: 10133240

TELÉFONO: 3138255176

DIRECCIÓN: CALLE 4 A NO 3-10 SEGUNDO PISO

CIUDAD: PEREIRA

POR CONCEPTO: HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS NOVIEMBRE DEL 2016

DOCUMENTO EQUIVALENTE
FACTURA
(Art. 3 Dec. 522 de 2008)

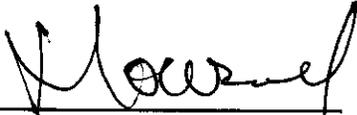
No. 3319

CONTRATO: 211

DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	Tarifa del IVA a la que se halla grabado el bien o servicio (%)	IVA (\$)	Tarifa Retención IVA(%)	IVA Asumido (\$)
HONORARIOS COMO INGENIERO DE SISTEMAS NOVIEMBRE DEL 2016	2,700,000.00	16	432,000.00	15	64,800.00
Total	2,700,000.00		432,000.00		64,800.00

OBSERVACIONES:

Aceptado



 Funcionario Liquidador

Nit o C.C.

Empresa: HOSP REGIONAL LIBANO Nit: 890701718
 Usuario: maira alejandra villamizar chica

21 de Diciembre de 2016 3:12:57 PM
 Dirección IP: 190.68.127.204

Consulta del Detalle de la Transacción



Encabezado

Detalle

Verificación

Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
 HOSP REGIONAL LIBANO
 NIT: 890701718
 FECHA: 21/12/2016

Entidad de la Cuenta	BANCOLOMBIA
Cuenta Beneficiario	44627572961
Identificación Beneficiario	10133240
Nombre del Beneficiario	JUAN CARLOS GARZON
Tipo de Producto	Ahorros
Tipo de Transacción	37
Valor	2,700,000.00
Concepto de la Transacción	OB2244
Referencia	OB2244 CONT211NOV
Lugar de Pago	S
Estado del Pago:	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE

Retraso

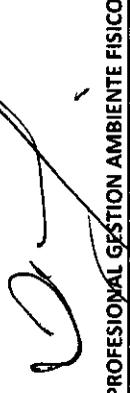
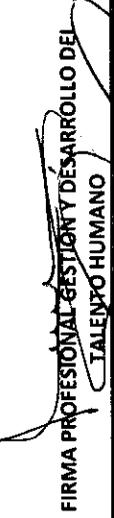
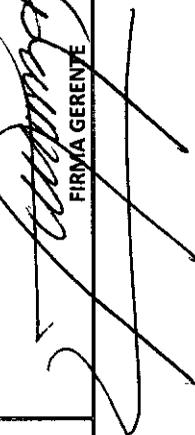
GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS

CERO PESOS MCTE.

	REPUBLICA DE COLOMBIA HOSPITAL REGIONAL DE EL LIBANO E.S.E. Nit: 890701718-7 CALLE 4 N° 2-111 LIBANO TOLIMA Tel. 2564496			Giro Presupuestal De Gastos 2016 No. GG3 2016001908 Dic-21-2016
	Girado a : GARZON RODRIGUEZ JUAN CARLOS		Nit/C.C. No 10133240	
Tipo Documento	SOLICITUD	No 4300	_4T00XYFR4	CDP CD32016000740
	PERSONAL POR HONORARIOS	0		Registro RP32016000738
Proyecto				Obligacion OB32016002244
Cheque No:	4436	BANCOLOMBIA CTA 44675443989		
Detalles	HONORARIOS COMO INGENIERO PARA FUNCIONES EN EL AREA DE SISTEMAS X 7 MESES			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
Codigo	Descripcion			Valor
03200801	Honorarios Administrativos			2,764,800.00
Son	DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS			Total 2,764,800.00
IMPUTACION CONTABLE				
Codigo	Detalle		Debito	Credito
Elaboró MAIRA ALEJANDRA VILLAMIZAR	Aprobó		Recibí	
Observaciones			C.C. No	

Para Dagoberto.

 HOSPITAL REGIONAL DEL BIOBÍO <small>TEMUCO</small>	GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	Código: GDTH-RP-FPSI-00
	SUBPROCESO: RETIRO DEL PERSONAL	Versión: 2.0
	FORMATO: PAZ Y SALVO INSTITUCIONAL	Fecha aprobación: 2014/01/02

FECHA	2016	12	05	DEPENDENCIA:	Sistemas
NOMBRE FUNCIONARIO:	Juan Carlos Garzón Rodríguez				
CEDULA:	10.133.240 Perera,				
CARGO DESEMPEÑADO:	Ing. Sistemas				
SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO					
 JEFE INMEDIATO		 FIRMA PROFESIONAL GESTION FINANCIERA			
 FIRMA PROFESIONAL GESTION AMBIENTE FISICO		 FIRMA PROFESIONAL GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO			
 FIRMA ENCARGADO BIBLIOTECA		 FIRMA GERENTE			



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

0729

14 ABR 2016

"Por medio del cual se efectúa un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 0848 del 7 de abril del 2016, el doctor Manuel Alfonso González Cantor, Gerente de la E.S.E. Hospital Regional del Libano Tolima, solicita autorización para disfrutar a partir del 18 de abril del año en curso, de doce (12) días hábiles de vacaciones, correspondientes al período comprendido del 1º de febrero de 2014 al 30 de enero de 2015, las cuales por necesidad de servicio le fueron aplazadas mediante Resolución No. 055 del 12 de febrero de 2015.

Que por ser procedente y con el fin de agilizar los asuntos que se atienden en esa Gerencia, se hace necesario encargar a un funcionario de las funciones propias del despacho, durante el periodo que duren las vacaciones del titular.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar de las funciones de la Gerencia del hospital Regional del Libano, al doctor **DIEGO FERNANDO PADILLA MENDIETA**, con cédula de ciudadanía 93.297.198, quien desempeña el cargo de Médico General en dicha entidad, durante el período comprendido del 18 de abril al 3 de mayo de 2016, inclusive, tiempo durante el cual el titular disfrutará de doce (12) días hábiles de vacaciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia a la Secretaria de Salud, Dirección de Talento Humano y a la Gerencia del hospital Regional del municipio de Libano, E.S.E., para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los

14 ABR 2016

ACTA DE POSESIÓN

Diego Fernando Padilla Mendieta SE PRESENTO AL
GOBIERNO DEL Gobernador HOY 18 MES Abril AÑO 2016

PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de Encargo de las Funciones
de la Gerencia del Hospital Regional del
Libano, durante el periodo comprendido del 18 de
abril al 3 de mayo de 2016.

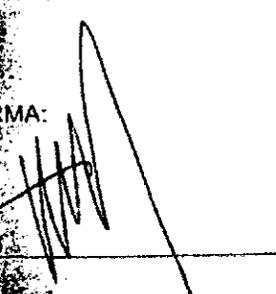
RESOLUCIÓN MENSUAL DE abril PARA EL CUAL FUE
resolvido mediante Decreto No. 0729.
del 14 de Abril de 2016.

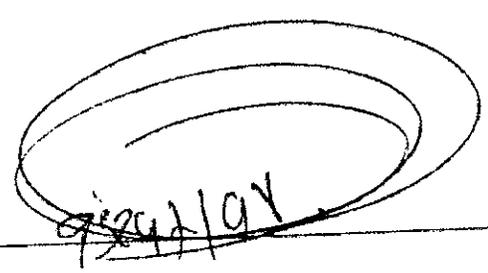
DECLARADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y
CÓDIGO DE D.E.C. No. 93.297.198 DE Libano Tol. LIBRETA MILITAR No. _____

PROCESO JUDICIAL No. _____ DEL DAS DE _____ DE FECHA _____
REGISTRO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No. _____

PROFESIONAL Medico FECHA Cinco
UNIVERSIDAD Uniboyaca - Tunja

GRADO DE _____
CATEGORÍA DE _____

FIRMA: 
QUIEN POSESIONA


FIRMA DEL POSESIONADO.

	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO – TOLIMA E.S.E.	Código:GDTH-04-F-00
	PROCESO: CONTRATACION	Versión: 2.0
	SUBPORCESO: ETAPA POSCONTRACTUAL	Fecha aprobación:2014/01/02
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Página 1 de 2

CONTRATO No. 211 DE ABRIL 28 DE 2016

CONTRATANTE HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.

CONTRATISTA JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

OBJETO: Contratar un profesional en Ingeniería de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

DURACION DEL CONTRATO El término de duración del contrato es de siete (07) meses contados a partir del primero (01) de Mayo de 2016.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00)

VALOR FINAL DEL CONTRATO Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00)

En el Líbano Tolima a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017, se reunieron **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** en calidad de contratista y el Doctor **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**, en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.**, entidad contratante, con el objeto de realizar la liquidación final del contrato No. 211 del 28 de Abril de 2016, lo que se hace en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar un profesional en Ingeniería de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

EJECUCION DEL CONTRATO: La suma ascendió a Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00) Con una disponibilidad inicial de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00) imputable al rubro presupuestal de Honorarios Administrativos – código 03200801 y con cargo al CDP N° 740 y RP N° 738 del 22 de Abril de 2016, del valor total del contrato se ejecutó la suma de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00).

La supervisión de este contrato fue realizada por **MAURICIO ALFONSO AVILA ROA**, Coordinador del Área de Gestión Financiera y **MIGUEL ANTONIO AGUILAR PEREZ** Coordinador Médico, quienes manifiestan que el objeto de “ejercer las funciones como profesional en Ingeniería de Sistemas en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.”, fue realizado en su totalidad y en los términos establecidos por el presente contrato.

VALOR REAL DEL CONTRATO: El valor final del contrato es de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00) ejecutado en su totalidad.

	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO – TOLIMA E.S.E.	Código:GDTH-04-F-00
	PROCESO: CONTRATACION	Versión: 2.0
	SUBPORCESO: ETAPA POSCONTRACTUAL	Fecha aprobación:2014/01/02
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Página 2 de 2

GARANTIAS:

JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ, presentó las siguientes pólizas:

AMPARO	No. POLIZA	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	APROBADA	
				SI	NO
CUMPLIMIENTO	25-44-101093655	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	01 DE MAYO DE 2016	X	

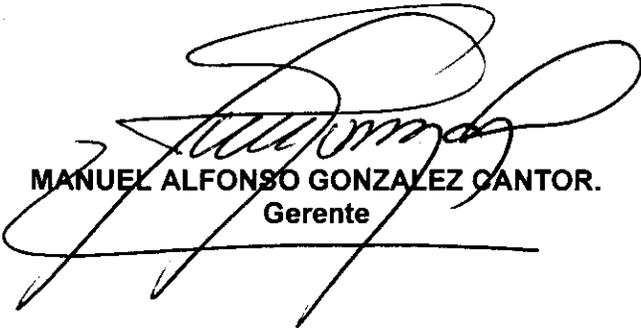
JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ, acreditó durante la ejecución del contrato estar al día en el pago de la seguridad y parafiscales.

De la presente acta de liquidación del contrato 211 del 28 de Abril de 2016, queda establecido que el Hospital no adeuda al Contratista ningún emolumento por concepto de este contrato.

En consecuencia, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ**, manifiesta, que renuncia expresamente a posterior reclamación que se derive del presente contrato, por lo tanto las partes se declaran a **PAZ y SALVO** en lo que respecta a la ejecución del contrato número 211 del 28 de Abril de 2016 objeto de esta liquidación.

Se firma en el Líbano Tolima a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017.

EL CONTRATANTE


MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR.
Gerente

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
C.C. 10.133.240



Hospital Regional Líbano Tolima <gestionpublicahrl@gmail.com>

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 211

1 mensaje

Hospital Regional Líbano Tolima <gestionpublicahrl@gmail.com>
Para: Juan Carlos Garzon Rodriguez <juankgarzon1@gmail.com>

23 de enero de 2017, 16:21

Buena tarde Ing. Juan Carlos,

Adjunto envío acta de liquidación del contrato 211 de 28 de Abril de 2016 suscrito entre el Señor Juan Carlos Garzon Rodriguez y el Hospital Regional del Líbano E.S.E., por valor de \$19.353.600,00, con el objeto de "ejercer las funciones como Ingeniero de Sistemas en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.", con un periodo de duración de 7 meses contados a partir del 1 de Mayo y hasta el 30 de Noviembre de 2016.

Lo anterior, con el motivo de certificar que el contrato fue ejecutado en su totalidad dentro de los términos de ejecución establecidos, que el Hospital no adeuda al contratista ningún emolumento por concepto de este contrato y que por lo tanto las partes se encuentran a paz y salvo en lo que respecta al mencionado contrato.

Se solicita cordialmente, se acerque a la oficina de gestión contractual de la E.S.E., con el propósito de firmar el documento original.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,
Mauricio Alfonso Avila Roa
Coordinador del Area de Gestión Financiera
Supervisor del Contrato

 **ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO 211.pdf**
428K

	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO – TOLIMA E.S.E.	Código:GDTH-04-F-00
	PROCESO: CONTRATACION	Versión: 2.0
	SUBPOROCESO: ETAPA POSCONTRACTUAL	Fecha aprobación:2014/01/02
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Página 1 de 2

CONTRATO No. 211 DE ABRIL 28 DE 2016

CONTRATANTE HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.

CONTRATISTA JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ

OBJETO: Contratar un profesional en Ingeniería de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

DURACION DEL CONTRATO El término de duración del contrato es de siete (07) meses contados a partir del primero (01) de Mayo de 2016.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00)

VALOR FINAL DEL CONTRATO Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00)

En el Líbano Tolima a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017, se reunieron **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ** en calidad de contratista y el Doctor **MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR**, en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO E.S.E.**, entidad contratante, con el objeto de realizar la liquidación final del contrato No. 211 del 28 de Abril de 2016, lo que se hace en los siguientes términos:

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar un profesional en Ingeniería de Sistemas que ejerza sus funciones en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.

EJECUCION DEL CONTRATO: La suma ascendió a Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00) Con una disponibilidad inicial de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00) imputable al rubro presupuestal de Honorarios Administrativos – código 03200801 y con cargo al CDP N° 740 y RP N° 738 del 22 de Abril de 2016, del valor total del contrato se ejecutó la suma de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00).

La supervisión de este contrato fue realizada por **MAURICIO ALFONSO AVILA ROA**, Coordinador del Área de Gestión Financiera y **MIGUEL ANTONIO AGUILAR PEREZ** Coordinador Médico, quienes manifiestan que el objeto de “ejercer las funciones como profesional en Ingeniería de Sistemas en el ámbito del Hospital Regional del Líbano E.S.E.”, fue realizado en su totalidad y en los términos establecidos por el presente contrato.

VALOR REAL DEL CONTRATO: El valor final del contrato es de Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Pesos M/Cte. (\$19.353.600,00) ejecutado en su totalidad.

	HOSPITAL REGIONAL DEL LIBANO – TOLIMA E.S.E.	Código:GDTH-04-F-00
	PROCESO: CONTRATACION	Versión: 2.0
	SUBPORCESO: ETAPA POSCONTRACTUAL	Fecha aprobación:2014/01/02
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACION FINAL	Página 2 de 2

GARANTIAS:

JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ, presentó las siguientes pólizas:

AMPARO	No. POLIZA	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	APROBADA	
				SI	NO
CUMPLIMIENTO	25-44-101093655	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	01 DE MAYO DE 2016	X	

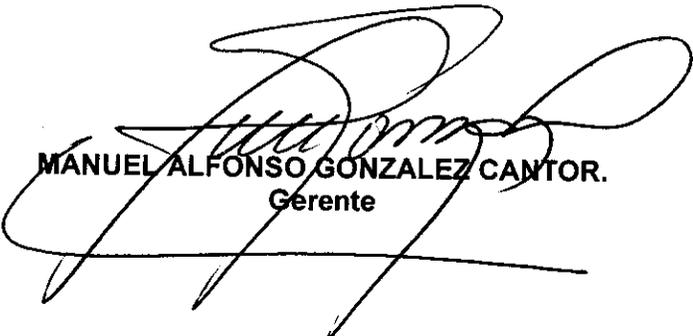
JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ, acreditó durante la ejecución del contrato estar al día en el pago de la seguridad y parafiscales.

De la presente acta de liquidación del contrato 211 del 28 de Abril de 2016, queda establecido que el Hospital no adeuda al Contratista ningún emolumento por concepto de este contrato.

En consecuencia, **JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ**, manifiesta, que renuncia expresamente a posterior reclamación que se derive del presente contrato, por lo tanto las partes se declaran a **PAZ y SALVO** en lo que respecta a la ejecución del contrato número 211 del 28 de Abril de 2016 objeto de esta liquidación.

Se firma en el Líbano Tolima a los Dieciséis (16) días del mes de Enero de 2017.

EL CONTRATANTE


MANUEL ALFONSO GONZALEZ CANTOR.
 Gerente

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS GARZON RODRIGUEZ
 C.C. 10.133.240



**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE
TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL REGIONAL LÍBANO
TOLIMA
"ESE"**

CERTIFICA:

Que una vez verificado los documentos correspondientes al plan de cargos aprobado para la entidad y el respectivo Manual de funciones de la misma, se pudo constatar que no existe en la Planta de Personal vigente, cargo alguno referente al área de sistemas de la E.S.E. Hospital Regional del Líbano.

Se expide en Líbano, a los 23 días del mes de Agosto de 2018 con destino al Juzgado Sexto Municipal de Neiva.

MAURICIO ALFONSO AVILA ROA
Profesional Especializado de Talento Humano